



300609  
18  
Leje.  
**UNIVERSIDAD LA SALLE**

ESCUELA DE DERECHO  
INCORPORADA A LA UNAM

**"ANALISIS JURIDICO DE LOS PROCESOS  
ELECTORALES EN MEXICO"**

**TESIS PROFESIONAL**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A ;

**FRANCISCO JAVIER GALARZA HERNANDEZ**

DIRECTOR DE TESIS:

LIC. MARIA TERESA MOLLEDA DE LA CUEVA

MEXICO, D. F. 1994.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DARVELIA Y FRANCISCO XAVIER, MIS  
QUERIDOS PADRES A QUIENES TANTO  
DEBO Y QUE DARIAN LA VIDA MISMA  
POR DARMELA NUEVAMENTE.

A BEATRIZ, ROSA, E. Y SALVADOR,  
MIS HERMANOS, CON TODO MI -  
CARIÑO

A MIS TIOS, PRIMOS Y SOBRINOS A  
LOS QUE PIDO UNA DISCULPA POR  
NO MENCIONARLOS A TODOS Y CA-  
DA UNO DE ELLOS, PERO QUE LES  
DEDICO LA PRESENTE CON EL MIS-  
MO CARIÑO DE SIEMPRE.

A MIS PADRINOS:

MAYOR Y LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS Y  
PROFESORA EMMA BERTHA DARWIN DE VIDAL.  
MONSEÑOR VICTORINO ALVAREZ TENA. Q.E.P.D.  
DR. MANUEL URRUTIA LAZCANO Y SRA. MARICELA  
PIÑERA DE U.

A MIS AMIGOS, QUIENES DE UNA O DE  
OTRA FORMA ESTUVIERON A MI LADO  
EN UNO DE LOS MOMENTOS MAS  
DIFICILES DE MI EXISTENCIA Y NO MEN-  
CIONO A CADA UNO DE ELLOS YA QUE  
SERIA, A DIOS GRACIAS PARA MI, UNA  
UNA LISTA MUY EXTENSA, Y NO LO HA-  
GO POR EL TEMOR DE OMITIR A AL-  
GUNO DE ELLOS, COMO COMUNMENTE  
SUCEDE, YA QUE A NINGUNO OLVIDO  
POR QUE LOS LLEVO GRABADOS EN  
MI CORAZON.

ME VOY A PERMITIR TAMBIEN DEDICAR ESTE TRABAJO A ALGUNOS HOMBRES Y MUJERES, ABOGADOS TODOS ELLOS QUIENES HAN INFLUIDO DE MANERA POSITIVA EN MI VIDA PROFESIONAL, POR LA LABOR QUE HAN DESEMPEÑADO Y DESEMPEÑAN EN LOS DIVERSOS CAMPOS JURIDICOS.

DR. JORGE ABDO FRANCIS

LIC. CARLOS A. MADRAZO BECERRA, Q.E.P.D.

LIC. MA. TERESA MOLLEDA DE LA CUEVA

LIC. JOSE MANUEL PIÑERA PAEZ

MTRO. FERNANDO VALENZUELA PERNAS

LIC. LUIS VAZQUEZ CABALLERO

MAYOR Y LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.

A ALGUIEN QUIEN DEFINITIVAMENTE PODRIA ESTAR INCLUIDO EN LA PAGINA ANTERIOR, PERO A QUIEN AGRADEZCO DE MANERA ESPECIAL, YA QUE SIN EL APOYO INCONDICIONAL QUE ME HA BRINDADO JAMAS ME HUBIESE DECIDIDO A TERMINAR EL PRESENTE TRABAJO, LIC. JOSE VILLALOBOS GALLEGOS.

# INDICE

TITULO	PAGINA
Dedicatorias	
Introducción	
I. Legislación y procesos electorales de 1917 a 1946	2
1.1 El proceso electoral de 1928	3
1.2 Las elecciones en 1934	5
1.3 El proceso electoral de 1940	10
1.4 Ley electoral de 1946	14
II. Legislación y proceso electoral de 1951 a 1982	19
2.1 Ley federal electoral de 1951	19
2.2 Reformas a la Constitución y a la Ley Federal Electoral de 1963 a 1971	22
2.3 Ley Electoral y Reforma de 1973	25
2.4 Las reformas políticas en el régimen de José López Portillo	27
III. Integración pluripartidista en México	32
3.1 Los Partidos Políticos en México	33
3.2 Miembros de los Partidos Políticos	35
3.3 Elementos de los Partidos Políticos	36
3.4 Distinción entre Partido Político y otros grupos sociales	38
3.5 Datos básicos de los Partidos Políticos existentes en el México actual	41
IV. La nueva legislación electoral	45
4.1 Reformas electorales 1983-1987	46
4.2 El nuevo Sistema Electoral Mexicano	47
4.3 El nuevo Código Federal Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales 1990	49
4.4 Reformas al Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales 1991-1992	52
V. El nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	56
5.1 Reformas constitucionales en materia electoral 1993	56
5.2 Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en 1993	64
5.3 Registro de los Partidos Políticos según el COFIFE	65
5.4 Pérdida del registro de los Partidos Políticos	69
5.5 El régimen financiero de los Partidos Políticos	70

5.6 Las nulidades, medios de impugnación y de las faltas y sanciones que señala el COFIPE	74
5.7 El Tribunal de lo Contencioso Electoral	78
Conclusiones	83
Bibliografía	85



## INTRODUCCION.

Sin lugar a dudas uno de los temas de mayor actualidad, es el de la legislación electoral, debido a las reformas Constitucionales y a las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que regirán de ahora en adelante los procesos político electorales en nuestro país buscando consolidar más la democracia.

En la actualidad se busca, con la anuencia y apoyo de la generalidad nacional, realizar reformas que nos lleven a la modernización de nuestro sistema político, y así lograr la máxima participación del pueblo en las decisiones, como precisar la ruta por donde debe encauzarse el país. Nuestro Sistema Político ha contribuido a preservar la estabilidad y el desarrollo del país, por ello para que esto subsista debe ir progresando conforme el país avanza y no rezagarse pues esto pondría en peligro la estabilidad económica y social del mismo.

Para mejor comprender el conjunto de disposiciones que actualmente regulan los procesos político-electorales, es necesario para ello realizar un breve análisis de la legislación desde 1917 hasta nuestros días por ello el presente trabajo busca presentar un panorama de cada una de las Leyes electorales, con los rasgos más sobresalientes, posteriormente se hace un análisis de las disposiciones del Código Federal de Instituciones Federales (COFIPE). Y por ultimo las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre de 1993.

## **I. LEGISLACIÓN Y PROCESOS ELECTORALES DE 1917 A 1946.**

A partir de 1912, la legislación en materia electoral se va ampliando y se vuelve más compleja, lo que si bien no constituye un elemento distintivo en el área del Derecho, sí lo es de la vida social, política y económica ante la cual reacciona y propicia su cambio.

La primera Ley Electoral que se expide al amparo de la Constitución de 1917, es la del 6 de febrero del mismo año, la que se caracteriza por la sencillez de sus conceptos, pero bajo sus lineamientos se realiza la elección que lleva a Presidente de la República posterior a la etapa revolucionaria a Don Venustiano Carranza.

La segunda Ley es la de 1o. de agosto de 1918, la cual estipula que los partidos políticos deben contar con un programa de gobierno y un órgano informativo. En esta Ley se exige el registro de candidatos más no de partidos. Durante la vigencia de esta Ley, que duró 28 años, encontramos grupos de cierta significación nacional que llegan a autodenominarse partidos, como lo fueran los científicos, las revistas y otros tantos que no formaban lo que era propiamente un partido político.

Como instrumento del poder, los partidos políticos fueron apoyados u olvidados conforme se presentaban las circunstancias. Muerto Carranza, Alvaro Obregón de manera sucesiva apoyó al partido liberal constitucionalista (PLC), al partido nacional agrarista (PNA), de corte zapatista y al partido

laborista mexicano PLM, dirigido este último por el poderoso líder de la CROM, Luis N. Morones.

El escritor Lorenzo Meyer narra que cuando Plutarco Elías Calles llega a la presidencia de la república, el PLM se presenta como partido oficial calidad que pierde cuando se constituye el partido oficial con las siglas de PNR-PRM-PRI. y así llega a nuestros días, consideramos que el presidente Calles establece un programa histórico para dar sustento al cambio revolucionario por la vía de las instituciones.

El Partido Nacional Revolucionario, en palabras de su primer presidente Manuel Pérez Treviño, nace como "EL FRENTE UNICO NACIONAL QUE SERA NUESTRA FUERZA CONTRA LA DE LA REACCION Y CONTRA LA DE LOS CLAUDICANTES DE LA REVOLUCION MISMA".

En la Ley de 1946 se dispone por vez primera que los partidos políticos deben registrarse para participar en las elecciones.

La Ley de 1946, detuvo el carisma y la espontaneidad, para hacer del sistema, uno de participación estatal decidida, y con un conocimiento muy amplio de las actividades y tendencias de las fuerzas políticas.

### 1.1 EL PROCESO ELECTORAL DE 1928

El proceso de 1928, se presenta con dificultades por la gran oposición

antigobernista, encabezada por José Vasconcelos quien propaga a través de su campaña electoral "LOS DESVIOS DE LA REVOLUCION Y UNA PROFUNDA SEPARACION DE LA MISMA AL CONSTITUIRSE EN UN REGIMEN INTOLERANTE ANTE LAS CREENCIAS RELIGIOSAS", no obstante el P.N.R. después de la convención de Querétaro, lanza como candidato a la Presidencia de la República, al Ingeniero Pascual Ortiz Rubio. A partir de entonces el P.N.R. empezó a cumplir otras funciones mediatizadoras, se hizo cargo de las elecciones sustituyendo a la Secretaría de Gobernación que anteriormente se ocupaba de ellas.

El PNR, surge ante la necesidad de elecciones presidenciales extraordinarias, tras la muerte del Presidente electo Alvaro Obregón, y como aglutinador de partidos regionales, estatales y locales, busca la armonía y uniformidad de los procesos políticos, distribuir los puestos de elección popular y hacer de el presidente Calles protagonista inicial de la vida institucional, erradicando el reeleccionismo.

El P.N.R. fue un partido integrado por partidos jurisdiccionales, de caudillos y políticos regionales. A su fundación se opusieron en el orden militar los generales insurrectos de esa época, y en el político, algunos caudillos locales y los dos únicos partidos sobrevivientes. EL PARTIDO LABORISTA MEXICANO Y EL PARTIDO NACIONAL AGRARISTA.

En el proceso de elección y el mismo día, conforme a la Ley Electoral de 1918, los cinco primeros ciudadanos que aistan a las casillas fueran del

partido que fueran, tenían la responsabilidad legal de dirigir la votación y los acontecimientos que a ella acompañara, lo que hizo que estas elecciones fueran consideradas no tan claras y que produjeran la victoria de Pascual Ortiz Rubio, este suceso obligo a José Vasconcelos a retirarse de la política y a no aceptar los ofrecimientos gubernamentales de diversos grupos políticos para reincorporarse a la vida pública; es importante destacar la trascendencia de la filosofía del pensamiento Vasconcelista, como estigma de la educación en América Latina.

Cuando entró en crisis el gobierno encabezado por Pascual Ortiz Rubio y a la renuncia de este, el PNR ayudo a resolver la crisis, ocupándose de la elección, desde, el congreso, del presidente sustituto, toda vez que para concluir el período faltaban dos años, cargo que recayó en el General Abelardo L. Rodríguez.

Es evidente, la irregularidad de este sexenio por la muerte del presidente electo Alvaro Obregón, como consecuencia se aplican las disposiciones sobre la sustitución presidencial.

## **1.2. LAS ELECCIONES EN 1934**

En el siguiente proceso electoral, se encuentra al frente del P.N.R. el General Lázaro Cárdenas Del Río, quien además ocupaba el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán.

Cárdenas buscó la democratización del partido mediante la celebración de plebiscitos. Cárdenas renuncia a la presidencia del P.N.R. y es nombrado Secretario de Gobernación al tiempo que se inicia el proceso político electoral para el sexenio 1934-1940, en estas condiciones se lleva a cabo en la Ciudad de Querétaro del 4 al 6 de diciembre de 1933, la segunda convención nacional de el P.N.R. los temas centrales de importancia para el partido y para la historia de la nación que ahí se tratan son: EL Plan Sexenal y la postulación del candidato del P.N.R. a la Presidencia de la República.

Existían grupos que se inclinaban porque el proyecto agrario del Plan Sexenal fuese más adelante en la distribución de tierras, en el impulso al ejido colectivo, en el otorgamiento de créditos, e insumos varios y existían también quienes se oponían a la reforma.

En aquellos años las críticas al Plan Sexenal fueron excesivas, pero podemos afirmar que si alguno de los gobiernos postrevolucionarios formuló un programa social sólido y acompañado de una acción administrativa para emprender una serie de reformas políticas, fue el de 1934-1940. Esto constituyó un avance fundamental de la Revolución Mexicana.

Respecto a la postulación del candidato, dos fueron los personajes que destacaron:

El General Manuel Pérez Treviño y el General Lázaro Cárdenas Del Río. El triunfo de Cárdenas se debió en gran medida a las bases de apoyo social que

se fueron conformando desde su gestión como Gobernador de Michoacán. Cárdenas fue formulando y desarrollando un proyecto de Reforma Agraria, lo que le permitiría a la fracción gobernante, a la que pertenecía, iniciar una alianza con los diversos movimientos campesinos, como su base de apoyo social fundamental para consolidar su posición política.

De esta forma se despliega, por todo el país una campaña política sin precedente, por lo amplia y difundida, obteniéndose un gran apoyo popular que permitió a Cárdenas obtener un 98.19% de la votación efectiva, según las cifras oficiales.

En 1934, se realizan las elecciones y a fines de ese mismo año el General Cárdenas toma posesión, como Presidente de la República.

El naciente régimen cardenista enfrentó distintos movimientos sociales tales como peticiones agrarias, huelgas y movilizaciones populares de inconformidad, lo que causó una gran expectación política entre los miembros del gobierno y del partido.

En 1936 comienza un conflicto muy expresivo: el enfrentamiento del gobierno Cardenista contra los industriales Regiomontanos. En el que la coyuntura era el papel del Estado para regular las relaciones entre capital trabajo y la obediencia de los empresarios a los dictámenes de la política económica, el cual llegó a un arreglo por medio del diálogo entre el sector oficial y el sector privado.

En medio de esta situación, en febrero de 1936, se funda la Confederación de Trabajadores de México, lo cual representó un eje de apoyo político y un aumento significativo de las bases sociales del Gobierno Federal de aquellos días. Ese año se caracterizó por numerosos enfrentamientos de carácter laboral, entre los que destacan las huelgas: de los ferrocarriles la que culminaría con la nacionalización de los ferrocarriles y otra, la de los electricistas, la cual sería motivo de enfrentamientos internos entre la clase gobernante. Ejemplo de esto último fue la salida del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del P.N.R., Licenciado Emilio Portes Gil.

La descalificación por parte del colegio electoral a los comicios para elegir Senadores en los estados de Campeche, Chiapas, Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León, obligó a Portes Gil a presentar su renuncia a la Presidencia del P.N.R., el 20 de agosto, la cual fue aceptada el 24 del mismo. Por el Comité Ejecutivo Nacional, designando el día 25 a Silvano Barba González como nuevo presidente del partido.

Al realizarse el cambio en las esferas de mando de el P.N.R. inicia la formalización de la política de alianzas que prevalecían en esos años. Esto da origen a el acercamiento entre los líderes del movimiento obrero y las cúpulas del P.N.R. se integra a los trabajadores del campo y la ciudad al partido. Con esto se fortalece el poder político-económico de vanguardia, organizador y activador de las fuerzas productivas que se han ligado íntimamente con el partido en el poder.



El 4 de septiembre de 1936 la nueva dirección del P.N.R. elaboró su "MANIFIESTO A LAS CLASES PROLETARIAS"(1) en el cual expuso su "LINEA DE CONDUCTA" que seguiría para cumplir con el "PROGRAMA DE ACCION DE RESPALDO A LA POLITICA DEL JEFE DE GOBIERNO" y así dar respuesta a las expectativas de los grupos organizados. El documento se centró en un planteamiento de "NUEVA DEMOCRACIA" que se concebía en términos de:

"OBREROS Y CAMPESINOS ORGANIZADOS EN LA DIRECCION POLITICA Y ECONOMICA DE LA COMUNIDAD".

Uno de los puntos más importantes para el C.E.N. era la acción de los sindicatos revolucionarios y de las comunidades ejidales dentro de el P.N.R. "no para subordinarlos", expresaban, sino con el propósito de que lograran a través de la acción legislativa auspiciada por el partido sus "ASPIRACIONES DE CLASE". Para que estas fuerzas organizadas colaboraran con el P.N.R. la dirigencia se comprometía a aumentar la política de "PUERTAS ABIERTAS", continuar con el movimiento de incorporar a los campesinos, promover las organizaciones de jóvenes y mujeres imponiéndoles una orientación clasista y, ante todo, buscar el acercamiento a los sindicatos.

Una de las pretensiones de el P.N.R. era brindar una alternativa partidista y vincularse a los sindicatos, principalmente: Estimulando su acción dentro del

(1) Publicado en el Nacional, 6 de septiembre de 1963 pp 1 - 3.

partido para que con su voto activo "ELIGIERAN CANDIDATOS QUE SIRVIERAN AL PROLETARIADO DESDE PUESTOS PUBLICOS". Y a través de la gestión parlamentaria para que impulsara "LAS REFORMAS A LA LEY DEL TRABAJO QUE CONTRIBUYAN A SATISFACER MAS AMPLIAMENTE LAS ASPIRACIONES DE LA CLASE PRODUCTORA".

También en el manifiesto se consideraba de gran importancia que el P.N.R. coadyuvara, "SIN APETITOS DE HEGEMONIA", a la formación del frente único que las organizaciones obreras pretendían crear, lo cual contemplaba como "UN OBJETIVO CLASISTA DE MAYOR TRASCENDENCIA".

### 1.3. EL PROCESO ELECTORAL DE 1940.

Uno de los sucesos trascendentes para la Revolución Mexicana, fue la fundación del P.R.M., ahí se expresaba la evolución del pacto político que daba cuenta de la estructuración de un poder sustentado en alianzas y coaliciones. El cambio resultó fundamentalmente de las nuevas relaciones sociales en el México de aquel entonces "AGOTAMIENTO DE LA FUERZA DEL MOVIMIENTO POPULAR"(2) que le había proporcionado a Cárdenas la capacidad de imponer las medidas radicales de 1934 Y 1938; y a la vez, la aparición de una nueva constelación de fuerzas sociales. Bajo estas circunstancias, surgen organizaciones de derecha y echan raíces en la conciencia de sectores medios atemorizados. esta polarización coincidía con

(2) Publicado en el Futuro, México, no. 16, Junio de 1937, 22.

las elecciones de 1940. En el seno del P.N.R., surgen diversas precandidaturas y las fuerzas de apoyo se dividen entre Luis L. Rodríguez, Francisco J. Mújica, Rafael Sánchez Tapia, Juan Andrew Almazán, Francisco Castillo Nájera o Manuel Avila Camacho.

Al finalizar 1938 la lista de precandidatos se reduce a tres: Mújica, Sánchez Tapia y Avila Camacho. El resto resultó inviable dentro del P.R.M., ya fuera por falta de apoyos o "por tener una imagen conservadora, como fue el caso de Juan Andrew Almazán".(3)

En los primeros meses de 1939 cuando se despeja la incógnita sobre quién sería el candidato del P.R.M. el Secretario de Guerra, General Avila Camacho, es apoyado tanto por el sector obrero, como por el campesino. Bajo estas circunstancias algunos movimientos contrarios se formarán con cierta facilidad: " Agrupaciones como el Partido Revolucionario Anticomunista dirigido por Manuel Pérez Treviño, el Comité Revolucionario de Reconstrucción Nacional, el Partido Nacional de Salvación Pública, el Partido Social Demócrata, el Frente Constitucional Democrático Mexicano, la Vanguardia Nacionalista Revolucionaria, el Partido Revolucionario de Unificación Nacional o los Sinarquistas".(4)

(3) Meyer Lorenzo "La Revolución Mexicana y sus Elecciones Presidenciales" en ET-AL, las elecciones en México, evolución y perspectivas. Méx., Siglo XXI, Eds. 1985, p. 92

(4) Contreras Ariel José México 1940 "Industrialización y Crisis Política", Méx., Siglo XXI, Eds. 1977, p. 32

Cabe agregar la sedición de Saturnino Cedillo en 1938, que culminaría en "enero de 1939 , fecha en que el propio Cedillo fue muerto en combate".(5)

El ejército se mantuvo leal al gobierno, demostrando, así, la gran madurez alcanzada para entonces por los militares y su lealtad para con las instituciones gubernamentales. "EL PRIMER GRAN ACONTECIMIENTO POLITICO QUE AFRONTARIA EL P.R.M. SERIA LA ELECCION PRESIDENCIAL DE 1940".(6)

Una de las características que refleja la candidatura de Manuel Avila Camacho para el sistema político mexicano, es el que las diversas fuerzas sociales del partido tienen un peso de poca importancia ya que las decisiones trascendentales y de selección de candidatos se dan en la estructura política del partido, en el que en todo caso se interesa por el sentir social, más éste no es causa determinante de sus decisiones. Otro rasgo importante que se deriva de la candidatura de Avila Camacho es, el presidencialismo aunque fuerte en el periodo Cardenista, no cuenta con la fuerza y poder que adquiriera, en los años 50's en los que se inicia el régimen de las instituciones con el Presidente al frente. Prueba de ello es la candidatura oponente a Avila Camacho, que fue la de Juan Andrew Almazán.

Esta elección de 1940 se distingue también, por ser la última protagonizada

(5) Falcon Romana, "Revolución y Caciquismo, San Luis Potosí 1910-1938", Méx., El Colegio de Méxco, 1984, p. 64.

(6) Michaels Albert "Las Elecciones de 1940", En historia Mexicana, Mex., El Çolegio de México, Julio Sept. de 1971 pp. 80-134.

por el ejército, así el cuerpo armado de el país toma las funciones que le son propias, alejado de la política.

Una constante que se presenta en el P.R.M. después P.R.I., teniendo su primer antecedente con la candidatura de Almazán es que el proceso detiene o crea un cierto desgaste o erosión, pero permite una cohesión muy fuerte del aparato gubernamental, al tiempo en que es designado el candidato del partido.

El Comité Revolucionario de Reconstrucción Nacional (C.R.R.N.), creado en 1939, contaba entre sus promotores más destacados a Emilio Madero, Ramón Iturbide y Jacinto Treviño, quienes tenían como meta acabar con la "influencia comunista" que existía dentro del gobierno y para ello presentaron un candidato independiente. Originalmente propusieron a Joaquín Amaro y más tarde a Juan Almazán.

"La campaña de Almazán inició realmente a principios de 1939 cuando empezaron a surgir comités Pro-Almazán".(7) A fines de junio, Almazán pidió su retiro del servicio activo del ejército y el 25 de julio presentó a la opinión pública un documento con el que iniciaba su campaña y señalaba su proyecto político. "Inmediatamente después de que habría de encargarse de la organización del partido Almazanista: (El Partido Revolucionario de

(7) Contreras Ariel, Op. Cit. p. 49.

Unificación Nacional, P.R.U.N.) el presidente de este organismo fue Gilberto Valenzuela y otros cargos dentro del mismo quedaron en manos de Rubén Salazar Mallen, Melchor Ortega, Luis N. Morones (Partido Laborista), Porfirio Jiménez Calleja (Partido Nacional Agrarista) y Juan Landerreche (Partido Acción Nacional)...". (8)

Los resultados de la elecciones de 1940 según las cifras oficiales fueron:

"MANUEL AVILA CAMACHO	2'476,641 VOTOS (93.98%)
JUAN ANDREW ALMAZAN	151,101 VOTOS (5.72%)
UN CANDIDATO INDEPENDIENTE	9,840 VOTOS (0.37%)"(9)

El General Manuel Avila Camacho toma posesión el 1o de diciembre de 1940. Los sucesos y las experiencias emanadas de este proceso electoral serán la causa de las nuevas disposiciones legales en materia político- electoral.

#### **1.4. LEY ELECTORAL DE 1946.**

Durante la gestión del Presidente Avila Camacho se presentaron dos cuestiones significativas para la vida política del país: La promulgación de una nueva Ley Electoral la de 1946 y las transformaciones que tuvo el Partido de la Revolución Mexicana (P.R.M.).

(8) Meyer Lorenzo Op.Cit. p. 97.

(9) Michaels Albert Op. Cit. p. 138.

Los sucesos ocurridos en las elecciones de 1940, señalan la necesidad, de crear una nueva legislación, ya que la Ley vigente de (1918) mostró un total anacronismo en las antes mencionadas elecciones.

La Ley de 1946 como una de sus innovaciones dispone que los partidos políticos deben registrarse para poder participar en la contienda electoral, debiendo de complementar entre otras las siguientes características y requisitos:

"...A) Contar con 30,000 asociados en el país, siempre que en dos terceras partes de las entidades federales se organizaran con no menos de 1,000 asociados.

B) Obligarse a actuar de acuerdo a los preceptos de la Constitución.

C) Consignar en su acta constitutiva la prohibición de aceptar pacto o acuerdo que lo obligara a actuar subordinadamente a una organización internacional o afiliarse a partidos políticos extranjeros."(10)

De esta forma se evitaban las organizaciones políticas coyunturales, se sometían los poderes locales al centro, se controlaba al clero y se fomentaba

(10) Medina Luis "Evolución Electoral en México Contemporáneo. Méx., Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, Secretaría de Gobernación, 1977. Serie Ensayos No. 5, pp. 5-16.

la participación solamente a corrientes arraigadas. Requería también que los partidos contaran con sus filiales estatales y establecer un sistema de elección interna de sus candidatos, un programa y un método de educación política, estructurándose por lo menos con una asamblea nacional, un comité nacional y comités directivos en cada estado.

Ante la Secretaría de Gobernación debían registrarse los partidos, lo que les otorga la personalidad jurídica, lo que es una innovación que subsistirá. Dicho registro, se formalizará con un certificado expedido por dicha dependencia quien solicitaba a los partidos acreditar las asambleas constitutivas en cada entidad, protocolizadas ante Notario Público para obtenerlo.

La Ley de 1946, detuvo el carisma y la espontaneidad, para hacer del sistema, uno de participación estatal decidida, y con un conocimiento muy amplio de las actividades y tendencias de las fuerzas políticas.

Esta Ley otorgó y canceló el registro al Partido Comunista Mexicano (P.C.M.) y al Partido Fuerza Popular (P.F.P.), este último, brazo electoral del Sinarquismo.

Esta Ley restablece el padrón legislativo el cual subiste hasta 1977: Bajo esta Ley los conflictos y problemas van perdiendo importancia, a excepción del movimiento Henriquista (1952). El 18 de enero de 1946, once días después de promulgada la nueva Ley Electoral, se inicia la II convención nacional del Partido de la Revolución Mexicana, en donde se gesta el Partido



Revolucionario Institucional. Este tiene su origen en cambios tales como: Aplicación de la política de unidad nacional, supresión del sector militar dentro del P.R.M., importancia progresiva de los sectores medios, creación de la C.N.O.P. y la nueva Ley Electoral promulgada días antes.

Un ejemplo de esos cambios lo fueron las elecciones de 1946. El nuevo partido abandona el lema de "POR UNA DEMOCRACIA DE LOS TRABAJADORES" y enarbola el lema de "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL": Y abandonó la defensa de la "Educación Socialista" en favor de una "Educación Avanzada y Nacionalista".

En dicha convención surge como precandidato a la presidencia de la república por parte del P.R.I. el Licenciado Miguel Alemán Valdés.

De esta forma el 7 de julio de 1946 se lleva a cabo la primera sucesión presidencial donde solo intervinieron decisivamente mecanismos políticos institucionales y no militares.

Dicha elección fue precedida de una significativa reforma política que asimilaba la experiencia de 1940 y que no permitiría la división de la clase política.

"Para este momento el P.R.I., junto con los partidos pre-existentes a la Ley de 1946; Partido Acción Nacional (P.A.N.) y Partido Comunista Mexicano (P.C.M.) obtenían el registro, por su participación electoral anterior, y por

haber acreditado tener más de 30,000 miembros y cuando menos 300 en cada Entidad Federal."(11)

(11) Medina Luis, Op. Cit. p. 17

## II. LEGISLACION Y PROCESO ELECTORAL DE 1951 A 1982.

### 2.1. LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1951.

El 4 de diciembre de 1951 es publicada, aumenta los requisitos para obtener el registro, además de lo establecido en la Ley de 1946, los partidos deben, para obtener su registro, cumplir con lo siguiente:

- A) Deben ser verificados, por el Notario o Fedatario Público, por lo menos el 5% de los partidarios y sus domicilios de quienes asistieron a la asamblea.
  
- B) El Notario debe dar fe de que concurrieron los 1,000 afiliados a la asamblea.
  
- C) Los partidos tienen que establecer y sostener centros de cultura cívica para sus miembros.
  
- D) Cualquier partido puede pedir se investigue a otros partidos, el cumplimiento de estas disposiciones.

Otra de las innovaciones de esta Ley era que se reducía la comisión de vigilancia electoral a un comisionado del poder ejecutivo (el Secretario de Gobernación). se incrementa a tres los representantes de partido y centralizaba más la autoridad de la comisión al desaparecer los comisionados de partido ante las comisiones locales electorales y al quedar integrados por la

comisión de vigilancia electoral. "Por otro lado se sustituyó el consejo del padrón electoral por el registro nacional de electores como organización permanente y no periódica".(12)

Asimismo, en esta Ley se incrementan las causas para la cancelación del registro, sin embargo obtienen del mismo tres nuevos partidos, el Partido Popular (P.P.) más adelante añadiría la palabra Socialista, quedando P.P.S., el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (P.A.R.M.) y el Partido Mexicano (P.M.)

Durante la vigencia de esta Ley se efectúan la elecciones de 1952, en las cuales aparecen el último caudillo, Miguel Henríquez Guzmán, pese a esto la ciudadanía se encuentra sumida en la decepción de los procesos anteriores en las que los caudillos tras ser vencidos en las urnas se retiran de la vida pública o se reincorporan a la línea oficial, con lo que no existe continuidad en los trabajos ni en la acción política de la oposición, lo cual lleva al abstencionismo a convertirse en el vencedor de este proceso.

El P.A.N. constituye el único partido de oposición y la única oposición cierta, se le conoce como "Monopolio de la oposición" en esas elecciones lanza como candidato a la Presidencia de la República a Efraín González Luna, pero el candidato fuerte de la oposición es Henríquez Guzmán, lanzando por la

(12) Medina Luis, Op. Cit. p. 23

Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (F.P.P.), que obtuvo su registro, y que sin duda era un desprendimiento muy importante dentro de la clase política. Uno de los objetivos principales del Henriquismo era la participación real de las bases del partido (P.R.I.) en la elección del candidato presidencial, y la oportunidad de mostrarse abiertamente.

También contenido en estas elecciones Vicente Lombardo Toledano por El Partido Popular (P.P.), después Partido Popular Socialista (P.P.S.), quien esperaba un fuerte apoyo de la C.T.M., cosa que no ocurrió, lo que sí sucedió fue que el P.A.N. por primera vez tiene representación en el Congreso de la Unión.

"El P.R.I. lanza como candidato a Adolfo Ruiz Cortines, quien de acuerdo a los datos oficiales obtuvo 2'713,419 votos (74.31%), el F.P.P. de Enriquez Guzmán 579,45 votos (15.87%); el P.A.N. de González Luna 285,555 votos (7.82%) y el P.P. después P.P.S. 72,482 VOTOS (1.98%)".(13)

Durante el gobierno de Ruiz Cortines, en enero de 1954, se realizó una reforma a la Ley Electoral, que consistía principalmente, en una serie de precisiones sobre el financiamiento de los organismos electorales, fundamentalmente respecto al registro nacional de electores y a los procedimientos de votación, pero lo más relevante fue que duplicó el requisito del mínimo de miembros para el registro de partidos, de esta forma subía a

(13) Medina Luis, Op. Cit.

75,000 con más de 2,500 registrados en las dos terceras partes de las entidades federativas "los partidos políticos tendrían que cubrir este requisito un año antes de las elecciones".(14) Con esta reforma se cancelaban todas las posibilidades de que el Henriquismo resurgiera.

## **2.2. REFORMAS A LA CONSTITUCION Y A LA LEY FEDERALE ELECTORAL DE 1963 A 1971.**

En 1962, el P.A.N. y el P.P.S. eran fuerzas muy desgastadas, y el P.A.R.M. estaba compuesto principalmente por militares retirados con una imagen poco vigorosa.

La reforma gestada en 1962 implicó además de una nueva Ley, reforma a los artículos 54, 63 de la Constitución, que han sido el antecedente de, la Ley de organizaciones políticas y procesos electorales y el Código Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1967.

Esta reforma conlleva una sustancial modificación al artículo 54 Constitucional que consiste en la incorporación de Diputados del partido mientras que con la transformación del artículo 63 se establecen nuevas responsabilidades para los Diputados, Senadores y partidos políticos.

(14) Medina Luis, Op. Cit. p. 28

"El sistema electoral adoptado tenía la característica de conservar el distrito uninominal al tiempo que combinaba una porción electoral mayoritaria con otra proporcional, esta última exclusiva para las mayorías".(15)

La reforma electoral precisaba que todo partido político nacional, al obtener el 2.5% de la votación total en el país, tendría derecho a acreditar cinco Diputados y uno más, hasta veinte como máximo, por cada 0.5% de la votación adicional.

En cuanto al artículo 63, su nuevo texto señalaba que; "Incurrirán en responsabilidad y se harán acreedores a las sanciones que la Ley señale, quienes habiendo sido electos Diputados o Senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva a desempeñar el cargo dentro de el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidades, los partidos políticos nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para Diputados o Senadores, acuerden que sus miembros que resulten electos no se presenten a desempeñar sus funciones".(16)

La reforma estaba directamente encaminada a evitar lo que Acción Nacional acababa de promover en las elecciones anteriores: De una parte, había

(15) Medina Luis, Op. Cit. p. 32-33.

(16) García Orozco Antonio. "Legislación Electoral Mexicana" 1812-1972 Méx., Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. p. 19

intentado boicotear el proceso electoral de 1958, gracias al radicalismo extremo del entonces candidato Luis M. Alvarez; de la otra el P.A.N. ordenó a sus Diputados no tomar posesión de sus curules.

"La legislación de 1963 tenía como objeto primordial facilitar, en la medida de lo posible la participación de los partidos políticos minoritarios en el Congreso de la Unión, para lo cual era imprescindible que expandieran su actividad política realizando mayores campañas y postulando un mayor número de candidatos a puestos de elección popular, desde 1955 hasta 1963 los tres partidos políticos de oposición que habían llegado a la Cámara de Diputados (P.A.N., P.P.S. y P.A.R.M.) solo obtuvieron entre todos, un total de 20 Curules, con la reforma de 1963 quintuplicaron su presencia en la Cámara obteniendo entre 1964 y 1973; cien Curules".(17) No obstante, a pesar de que el número de curules obtenidas por los partidos de oposición aumentó, no sucedió lo mismo con el porcentaje total de los mismos. Dos de ellos, el P.P.S. y el P.A.R.M., no cumplían con el 2.5% de la votación total exigida para obtener el mínimo de 5 diputaciones. Con ello la intención principal del Presidente Adolfo López Mateos al lanzar su iniciativa en 1963 se vió truncada y, en última instancia no surtió los efectos previstos.

En 1964 se realizan elecciones federales en casi absoluta paz, resultando vencedor el Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, candidato del P.R.I. quien había

(17) Medina Luis, Op. Cit. p. 34.



disputado con José González Torres, candidato del P.A.N. a la Presidencia de la República.

Durante el primer año de gobierno de Luis Echeverría, el 29 de enero de 1970, se publican en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas a la Ley Electoral de 1951. Con ellas se redujo la edad para ser sujeto activo de derechos políticos de 21 a 18 años cumplidos, lo que implicó que para las elecciones de 1970 se sumaran aproximadamente 3 millones de jóvenes a los electores potenciales. Esta reforma pretendió dar respuesta a los estudiantes manifestantes de 1968.

### **2.3 LEY ELECTORAL Y REFORMAS DE 1973.**

Como candidato del P.R.I. , primero y luego como Presidente de la República, Luis Echeverría indicó la necesidad de lograr el fortalecimiento de la oposición por la vía institucional, se retoma el problema que se ha querido solucionar desde 1963. Luis Echeverría convoca reiteradamente a los círculos intelectuales fundamentales de la nación y realiza una cuidadosa campaña, abriendo las puertas para un diálogo prácticamente ininterrumpido. Anhelaba que la "expresión de las diversa tendencias ideológicas y que los naturales conflictos de pensamiento y de interés propios de una sociedad en evolución como la nuestra se encauzaran en términos democráticos".(18) De esta

(18) Segovia Rafael, "La Reforma Política", El Ejecutivo Federal, el PRI y las elecciones de 1973", en Foro Internacional, Enero-Marzo, 1974, p. 307.

manera inició lo que se conoce como apertura democrática. Así aparecieron el 14 de febrero de 1972, las reformas constitucionales en las que se redujo la edad de elegibilidad para ser Diputados de 25 a 21 años y de 35 a 30 para ser Senador. Las reformas también abarcaron la ampliación del sistema de Diputados de partido al rebajar el índice de 2.5% a 1.5% de la votación total para que un partido nacional pudiera estar representado en la Cámara de Diputados, y se amplió asimismo a un máximo de 25 el número de Diputados de un partido minoritario. Con estas medidas se buscó que la participación de los partidos de oposición fuera mayor, pero no sólo en cuanto a su papel dentro de la Cámara de Diputados, sino sobre todo en la canalización por la vía parlamentaria de inconformidades de diversos grupos y estratos medios. Se intentaba según Rafael Segovia, "reordenar algunos de los elementos disfuncionales y conferirlos de manera exclusiva a la función que deben ejercer en un registro pluralista, democrático y representativo".(19) La intención era que con ello los grupos políticos de oposición entraran al juego electoral.

La Ley Electoral de 1973, fue expedida el 5 de enero de 1973, sus rasgos más sobresalientes son que otorga prerrogativas a los partidos políticos para que cuenten con recursos económicos, y se reduzca la cantidad de afiliados de 75,000 a 65,000 en la república, y de 2,500 a 2,000 afiliados en las dos terceras partes de las entidades federativas. Se conceden franquicias postales y telegráficas así como el uso gratuito de la radio y la televisión, en el tiempo

(19) Segovia Rafael, Op. Cit. p. 308.

que por minutos establezca la Comisión Federal Electoral. Se pretende facilitar el registro de partidos políticos, lo cual no ocurre aún y cuando sí se favorece el fortalecimiento de los actuales, y se apoya a un nuevo partido, sin registro, que es el Partido Socialista de los Trabajadores (P.S.T.). El registro de nuevos partidos, lejos de facilitarse se dificulta ya que el artículo 23, fracción II de la Ley, estableció que entre los representantes a las asambleas estatales a verificar ante Notario Público, se deben encontrar afiliados a vecinados en, cuando menos, la mitad de los municipios o delegaciones de la entidad, en un mínimo de 25 personas por municipio o delegación.

#### **2.4 LAS REFORMAS POLITICAS EN EL REGIMEN DE JOSE LOPEZ PORTILLO.**

Pese a la indudable recuperación de la confianza empresarial y, con ello, en gran parte de las clases medias, a juicio del régimen entrante la reforma política era absolutamente indispensable, el que el Licenciado José López Portillo fuese el único candidato de partido a las elecciones presidenciales de 1976 y que el abstencionismo hubiera aumentado con relación a las elecciones de 1970, eran en efecto, señales de que las fuerzas por fortalecer la vida democrática partidaria desde 1963, si bien fueran positivos, aún no eran suficientes.

Por otro lado, lo complejo que resultaba ser una sociedad cada vez más urbanizada como la mexicana, la politización resultante de las discusiones

sobre la apertura democrática, así como las desavenencias surgidas como algunos sectores sociales al final de la administración echeverrista, obligaron al recién inaugurado gobierno a efectuar la reforma política de 1977.

Apenas cinco meses después de haber tomado posesión, el entonces Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, pronunció en Chilpancingo, Guerrero, un célebre discurso en el cual hizo explícita la intención del gobierno de perfeccionar el sistema electoral. Tiempo después el Presidente José López Portillo afirmó: "Apremia el perfeccionamiento de las instituciones democráticas buscando que las minorías estén representadas en proporción a su número y que no solamente expresen libremente sus ideas sino que sus modos de pensar puedan ser considerados al formar decisiones de las mayorías."<sup>(20)</sup> A partir de ese momento, los hechos se suceden con enorme velocidad: El 21 de septiembre, la Comisión Federal Electoral convoca a una consulta que se prolongará durante 12 sesiones. Como resultado de ella, "en octubre el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reformas a 17 artículos Constitucionales referidas al tema, mismas que serían publicadas el 6 diciembre del mismo año."<sup>(21)</sup> Dentro de las modificaciones a la Constitución sobresalen el que los partidos políticos sean considerados como: Entidades de interés público, con estos fines

(20) López Portillo, José, "Primer Informe de Gobierno" Excelsior, 2 de sept. de 1977., p. 26, primera sección.

(21) La Iniciativa de Reformas y adiciones incluyó diecisiete artículos constitucionales: 6, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 72, 74, 76, 93, 97 y 115.

específicos "Promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la formación de la representación nacional y facilitar a los ciudadanos el ejercicio de los poderes públicos".(22) Aumentando las prerrogativas de los partidos, se acuerdan su acceso permanente a los medios de comunicación y, por vez primera, se les provee de subsidios, cuyos montos dependerán del número de votos obtenidos en las últimas elecciones. Por otra parte, se modifica la composición de la Cámara de Diputados, fijando su número en 400 Curules: 300 de relativa y 100 electos proporcionalmente a través de listas regionales. Según el artículo 54, para que un partido político presente candidatos en alguna lista regional deberán tener candidatos en cuando menos un tercio de las circunscripciones uninominales, no haber obtenido más de 60 Curules por mayoría, ni tener menos de el 1.5% los sufragios en el conjunto de las circunscripciones plurinominales. Además, se reformaron el artículo 66 que consigna el sistema de autocalificación e integración del Colegio Electoral, con 60 presuntos Diputados por mayoría relativa y 40 proporcionales, estableciéndose aquí el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el 73 que establece para el Distrito Federal el Referéndum, el 97 que faculta a la Suprema Corte de Justicia a investigar de oficio hechos violatorios del voto público; y el 115 que establece que en los municipios de más de 300 mil habitantes operará para los ayuntamientos el principio de representación proporcional así como en los estados, conforme a su población electoral darán lugar a la representación proporcional.

(22) "Exposición de motivos a la iniciativa de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales" en López Moreno. Javier "¿Qué es la reforma política?", Méx., UNAM 1980, p. 57.

Se elimina de la Constitución la disposición que señala que los partidos políticos deben registrarse, estableciéndose que sólo se registrarán los candidatos, quedando el registro de los partidos como un precepto sin fundamento constitucional de la Ley reglamentaria, que establece los dos sistemas o formas de registro a saber: El definitivo y el condicionado:

De estas reformas constitucionales podemos derivar los siguientes comentarios:

- A) Se establecen dos clases de Diputados, que por su carácter representativo son los de mayoría relativa y los de representación proporcional, ya que conforme a la legislación; se tiene una boleta de voto por cada clase de Diputados y dos criterios para la asignación de curules.

El sistema mixto con dominante mayoría, no es otra cosa que la exigencia de las mayorías a esforzarse más, al requerirse el registro de 200 candidatos a Diputados, que en su mayoría no tienen ninguna posibilidad.

- B) conservar el sistema de autocalificación sin recurso alguno, nos lleva a considerar falto de seguridad jurídica al sistema electoral mismo, de lo anterior surge la inquietud de la reforma de 1987 de introducir tribunales electorales.

- C) Al involucrar a la Suprema Corte de Justicia, pero sin facultades decisorias, lo único que se logra, es hacerla partícipe de los procesos que sólo puede contemplar y en el mejor de los casos emitir su opinión.
  
- D) Los controles o limitaciones más serias se contienen en la legislación reglamentaria secundaria.

Las antes mencionadas y comentadas reformas constitucionales dieron pauta a que en diciembre de 1977 se presentaran a la consideración de las Cámaras los 250 artículos de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, misma que fue aprobada los días 26 y 27 por el Congreso de la Unión, y publicada el 30 de ese mes.

### III. INTEGRACION PLURIPARTIDISTA EN MEXICO.

Como se puede observar en el desarrollo del presente trabajo, los avances en materia electoral han sido notables, y sus efectos serán evidentes, con el enriquecimiento de la vida partidista nacional.

Con el acceso de nuevos partidos políticos, y con ello de nuevas ideologías, se enriquece la vida democrática en México.

La necesidad de canalizar las inquietudes políticas para facilitar la Constitución y reconocimiento legal de los partidos. Es por ello que las condiciones para el registro definitivo de un partido político se redujeron a que, además de "presentar estatutos, programa de acción, comprometerse a respetar la Constitución, y no afiliarse a ninguna organización internacional, contar con 300 afiliados, cuando menos, en cada uno de la mitad de los registros electorales uninominales; en ningún caso, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior a 65,000".(23)

Sin embargo, la Ley previó la posibilidad de evitar esos requisitos a través del registro condicionado, basta con que a juicio del Instituto Federal Electoral se represente una corriente de opinión con base, social; y haber realizado actividades políticas durante los dos años anteriores a la solicitud del registro.

(23) Código Federal de Instituciones y procesos electorales, 1988, p.p. 32-38



A continuación exponemos brevemente los principales aspectos de la evaluación de los partidos políticos de nuestro país.

Es evidente que los partidos políticos difieran mucho, de un Estado a otro, según la idiosincrasia y las tradiciones del pueblo sin embargo en los estados democráticos suelen tener una estructura semejante.

### 3.1. LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

En el mundo hay diferentes sistemas de partidos, van desde los llamados partidos totalitarios revolucionarios que existen en los estados socialistas de ideología comunista; hasta los llamados sistemas bipartidistas como el caso de los Estados Unidos de Norteamérica.

"Distinta es la situación de los estados no totalitarios donde prevalece un partido, pero dentro de los cuales está permitida la existencia de otros partidos. En dichos estados, aunque esos otros partidos, sean relativamente insignificantes y carezcan por lo tanto, de posibilidades inmediatas de llegar al poder, el partido prevaleciente no es un "órgano formal del Estado, sino precisamente un partido".(24) Nuestro sistema de partidos políticos corresponde a lo manifestado anteriormente, ya que por circunstancias históricas derivadas del movimiento armado de 1910, se institucionalizó la vida

(24) Dewtsch. Karl. "Política y Gobierno", 1ª Edición, 1980, pp. 88.76 y 78.

política del país mediante la conformación de diferentes corrientes de opinión que prevalecían en ese momento y se creó un nuevo partido político que se denominó Partido Nacional Revolucionario (P.N.R.), mismo que dio lugar a la creación del Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.) actual.

En México se trata permanentemente de no desviar el rumbo que le imprimiera el primer movimiento social de este siglo, la revolución mexicana pues con el Partido Revolucionario Institucional y una reforma política trascendente, el gobierno federal trata de fortalecer la unidad democrática en el pluralismo ideológico y en el pluralismo político.

En ese escenario el P.R.I. permite a través de la representación política y proporcional, asegurar en la Cámara de Diputados los curules necesarios para que los partidos de oposición aseguren su vida política en el país .

En 1978 P.R.I., P.A.N., P.A.R.M., y P.P.S., sin dificultad alguna obtuvieron su registro definitivo. En los hechos ese reconocimiento a partidos ya existentes no significó innovaciones importantes en el sistema. Por el contrario, el que ese mismo año el Partido Social Demócrata, el Socialista de los Trabajadores y el Comunista fueron reconocidos como partidos con registro condicionado tuvo gran relevancia; y aún más, la inmediata coalición de la unidad de izquierda comunista, del Partido Popular Mexicano y de el Socialista Revolucionario con el Comunista, desató una enorme expectativa por el comportamiento electoral futuro.

### 3.2. MIEMBROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS .

"La noción de miembros es el resultado de la evolución que ha conducido de los partidos de cuadros a los partidos de masas".(25).

El estado de miembros resultó cambiante dentro de la realidad de cada partido, y también según se trate de cada país. Indiscutiblemente es vano buscar una definición rigurosa de miembro, válida para todos los partidos por lo anterior, optamos seguir el grado de participación para clasificar al ciudadano respecto de un partido; así tenemos:

- A) **LOS ELECTORES.** Son los ciudadanos legitimados para emitir su voto, acuden a las elecciones, con el ánimo de hacerlo. Un partido puede definir su fuerza o debilidad por la cantidad de sus electores.
  
- B) **LOS SIMPATIZANTES.** Es más que un elector y menos que un miembro. Como elector aporta al partido un sufragio, pero no se limita a eso. Manifiesta su acuerdo con el partido, reconoce su preferencia política. La diferencia con el elector es que éste vota en secreto en la casilla electoral y no revela su elección; un elector que declara su voto no es ya un simple elector, comienza a convertirse en un simpatizante.

(25) DUVERGER Maurice, "Los partidos políticos" 10a reimpresión, editorial F.C.E. México, 1987, p.93.

- C) **LOS MIEMBROS PASIVOS.** Son aquellos ciudadanos que se afilian voluntariamente a un partido de su predilección pero que nunca forman parte activa de él; ni en sus programas, ni en sus campañas. Su participación se limita a formar parte de su membresía, a cooperar con algo de dinero en las cajas del partido, a recibir cierta propaganda, y a votar por sus candidatos en épocas electorales
- D) **LOS MILITANTES.** Es el miembro activo, el que asiste regularmente a las reuniones, participa en la diferencia de las consignas; prepara campañas electorales.

Dentro de esta categoría se deben distinguir a los dirigentes que son los miembros del partido que han alcanzado puestos directivos muy altos en la estructura partidista.

Como síntesis de lo anterior se puede decir que los militantes (miembros activos) dirigen a los miembros pasivos y a los simpatizantes y los simpatizantes a los electores que son los que finalmente determinan el resultado de una elección.

### **3.3 ELEMENTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.**

De acuerdo con Duverger pasaremos a analizar a los elementos de los partidos políticos que son:

## COMITE, CELULA Y MILICIA.

A) EL COMITE, no reúne más que a un pequeño número de miembros, sin tratar de aumentarlos, no desarrolla ninguna propaganda, con vistas a extender su reclutamiento. Además no tiene miembros propiamente dichos, ya que también se le considera como un grupo cerrado; es un grupo que a pesar de la escasez numérica de sus miembros puede disponer de un gran poder ya que su fuerza la constituye una agrupación de notables escogidos por su influencia.

B) LA CELULA. Dos razones fundamentales distinguen a la célula de la sección: La base de la agrupación y el número de miembros. La célula reúne a todos los miembros del partido que tienen un mismo lugar de trabajo; Así por ejemplo encontramos células en fábricas, talleres, tiendas, oficinas etc.

También podemos encontrar a un grupo denominado célula local, que se parece a la sección a causa de su base geográfica, así las encontramos como células de aldea o de caserío, células de calles, células de inmuebles; conservando siempre un carácter subsidiario ya que la célula de empresa es la que reúne a los miembros de un partido en un mismo centro de trabajo.

C) LA MILICIA. Es una especie de ejército privado. cuyos miembros están organizados militarmente, sometidos al mismo entrenamiento que

los soldados revestidos con ello de uniformes e insignias, capaces como ellos de desfilan en orden armónico, precedidas de música y banderas, aptos como ellos para combatir a un adversario por las armas y la lucha física. La única diferencia del anterior grupo, es que sus miembros siguen siendo civiles, salvo alguna excepción, no son movilizados permanentemente ni mantenidos por la organización, sólo están sujetos a reuniones y ejercicios frecuentes, de manera que siempre están listos cuando sus jefes lo requieran.

#### **3.4. DISTINCION ENTRE PARTIDO POLITICO Y OTROS GRUPOS SOCIALES.**

Es importante distinguir al Partido Político de otros grupos sociales que si bien tienen algún parecido con él, persiguen fines totalmente diferentes.

El Partido Político se integra para la conquista del poder con el objetivo de ejercerlo, el grupo de interés consiste en un grupo de personas con conductas y actividades comunes que se reúnen para reivindicar algún derecho, hacer valer alguna pretensión o tomar posición que pueda afectar a otras instituciones sociales.

Cuando la actividad de esos grupos se encamina a influir sobre los órganos del poder público y a probar una decisión o una abstención, pero sin asumir la responsabilidad jurídica o política de la misma, los grupos de interés se

convierten en verdaderos grupos de presión.

Es importante distinguir también que el grupo de presión no pretende poseer el poder, sino simplemente aspira a influir en él para que de satisfacción a los fines que persigue.

Por otro lado los medios de que se vale el grupo de presión son distintos a los del Partido Político, estos son: la persuasión, la corrupción y la intimidación.

En tanto que los medios del partido son: la propaganda, la campaña y la convicción.

Por último, la facción aún cuando es antecedente del Partido Político se distingue de él en virtud de perseguir propósitos particulares sin programas superiores y, en especial por sus medios, legítimos y anormales para llegar al poder, no siendo una organización permanente.

Como se podrá apreciar hemos examinado los elementos de mayor significación de los Partidos Políticos, lo cual nos lleva a las siguientes reflexiones:

Los partidos deben cumplir sus obligaciones constitucionales: promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Como entidades de interés público no pueden desentenderse de la marcha social y sólo apelar a los ciudadanos en los tiempos de elecciones. El receso electoral no debe ser descenso, la jornada electoral no es el principio sino el desenlace de un prolongado esfuerzo de adoctrinamiento y capacitación política.

Obligación moral y política de los partidos es lograr que los empadronados vayan a las urnas. El abstencionismo es una deserción cívica en la que todos tenemos una cuota de responsabilidad; el distanciamiento de las urnas es desencanto y muchas veces es expresión de rechazo al orden de cosas existentes.

La verdad de los electores no tiene por que ser suplantada por las mentiras de nadie. La voluntad popular no admite remplazos; tampoco consiste que de antemano se intente mancharla o que se ponga bajo sospecha todo un proceso electoral en el que participan los partidos y sus representantes. Una cosa es tomar prevenciones y otra ensombrecer las perspectivas de las jornadas electorales; todo partido político que antes de concluir el proceso electoral, propague el llamado fraude en las urnas, está prácticamente propiciando el abstencionismo.

Por todo ello los partidos deben asumir a plenitud sus responsabilidades ante una sociedad urgida de guía y no de confusión, de concertación y no de catástrofe.



### 3.5. DATOS BASICOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS EXISTENTES EN EL MEXICO ACTUAL.

#### PARTIDO ACCION NACIONAL.

Siglas: P.A.N.

Liberal-católico, democrático, conservador surge de organizaciones católicas y antiguos Maderistas. Fundado el 16 de septiembre de 1939, fecha de registro 2 de julio de 1948 . La tradición liberal de acción nacional, iniciada por políticos que invocan al presidente Francisco I. Madero

Su lema: Por una patria ordenada y generosa.

#### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Siglas: P.R.I.

Surge de el Partido de la Revolución Mexicana (P.R.M. 1938) fundado en enero de 1946, con fecha de registro el 30 de marzo de 1946 el P.A.R.M. a su vez surgió del Partido Nacional Revolucionario.(P.N.R. 1929) primer partido del Estado.

Su lema: Democracia y justicia social.

#### PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.

Siglas: P.P.S.

Marxista-Leninista, antimperialista, reformista. Surge del Partido Popular (P.P. 1948). fundado como P.P.S. en octubre de 1960. Fecha de registro 2 de julio de 1948 como P.P. para transformarse en P.P.S. en el año de 1960.

Su lema: ¡Viva México!

#### PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Sus siglas: P.R.D.

Socialista, Democrático, Reformista surge del Partido Mexicano Socialista P.M.S. (1981) y este a su vez surge de la fusión de los siguientes partidos: Partido Comunista Mexicano P.C.M. (1919), Partido Socialista Revolucionario P.S.R. (1976), Partido del Pueblo Mexicano P.P.M. (1977), Movimiento de Acción y Unidad Socialista M.A.V.S. (1969-1970) y el Movimiento de Acción Popular M.A.P. (1980). Fundado como P.M.S. el 7 de noviembre de 1981, obtiene su registro definitivo como P.R.D. el 26 de mayo de 1989.

Su lema: Democracia ya, patria para todos.

#### PARTIDO FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL.

Siglas: P.F.C.R.N.

Socialista, Democrático, Antiimperialista, Reformista Surge del Partido Socialista de los Trabajadores P.S.T. (1975). fecha de registro como

P.F.C.R.N. 18 de diciembre de 1987.

Su lema: Por un gobierno de los trabajadores.

PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

Siglas: P.A.R.M.

Revolucionario nacionalista, Popular, surge de los grupos militares Carrancistas. Fundado en 1954 obtiene su registro el 5 de julio de 1957 el cual pierde en 1982 y lo recupera el 19 de julio de 1984.

Lema: Justicia para gobernar y honradez para administrar

PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES.

Siglas: P.R.T.

Obtiene su registro definitivo el 22 de octubre de 1982.

Su lema: Proletarios de todos los países unidos.

PARTIDO DEMOCRATICO MEXICANO.

Siglas P.D.M.

Obtiene su registro por vez primera el 31 de agosto de 1979, el cual pierde para recuperarlo el 4 de mayo de 1990. Perdiéndolo nuevamente y lo recupera el 13 de enero de 1993.

Su lema: Por una democracia integral y humanista.

**PARTIDO ECOLOGISTA MEXICANO**

Siglas: P.E.M.

Surge de los grupos ecologistas mexicanos preocupados por el medio ambiente. Obtiene su registro definitivo el 13 de enero de 1993.

Su lema : Amor, justicia, libertad.

**PARTIDO DE LOS TRABAJADORES.**

Sus siglas: P.T.

Obtiene su registro definitivo el 13 de enero de 1993.

Su lema: Todo el poder al pueblo.

**PARTIDO ECOLOGISTA MEXICANO**

**Siglas: P.E.M.**

**Surge de los grupos ecologistas mexicanos preocupados por el medio ambiente. Obtiene su registro definitivo el 13 de enero de 1993.**

**Su lema : Amor, justicia, libertad.**

**PARTIDO DE LOS TRABAJADORES.**

**Sus siglas: P.T.**

**Obtiene su registro definitivo el 13 de enero de 1993.**

**Su lema: Todo el poder al pueblo.**

#### IV. LA NUEVA LEGISLACION ELECTORAL.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (L.O.P.P.E.), promulgada en diciembre de 1977, reconoce a los partidos políticos y les otorga el carácter de entidades de interés público, con derecho a participar en los procesos electorales y a acceder a los medios masivos de comunicación. Esta Ley indica que el reconocimiento de las organizaciones políticas deja de ser una facultad administrativa y se convierte en atribución de la Comisión Federal Electoral. Otro elemento importante que contiene esta Ley, es la integración del sistema de representación proporcional, con lo que la Cámara de Diputados se compone de 300 legisladores electos por el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos uninominales, y 100 que son electos por representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. El partido mayoritario no tiene acceso a diputados de representación proporcional. Entre las características más importantes del Código Federal Electoral, que entro en vigencia en febrero de 1987 destacan el incremento de 400 a 500 el número de Diputados, 300 electos por el principio de mayoría 200 por el de representación proporcional se modifica el criterio para la asignación de Diputados de proporcionalidad, otorgando al partido mayoritario la posibilidad, de tener de manera limitada legisladores por este principio para que su representación corresponda al porcentaje obtenido en la votación.

Se establece que la mayoría no podrá alcanzar más de 350 curules, es decir

el 70% del total de la Cámara, se señala que el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará por todos los presuntos Diputados electos que hayan obtenido constancia de mayoría, y se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral como organismo autónomo para dictaminar sobre recursos de apelación y queja en contra de las resoluciones dictadas por los órganos electorales.

#### **4.1 REFORMAS ELECTORALES 1983-1987.**

En los últimos años los partidos políticos han mantenido su interés permanente en proponer, discutir y comparar las normas en materia electoral para mejorar los procedimientos, avanzar hacia nuevos estadios políticos en el marco de la libertad, la justicia, y fortalecer a las instituciones.

Desde la década de los cuarenta hasta nuestros días, las distintas fuerzas políticas han aportado ideas y propuestas en busca del avance y consolidación de la democracia.

Otra etapa, desde el punto de vista jurídico-electoral, se inició en 1986. Se modificó la Ley Fundamental para ensanchar aún más los espacios parlamentarios de los partidos políticos minoritarios en la Cámara de Diputados. Se dispuso que la representación nacional se integrará con 300 Diputados electos por el principio de mayoría relativa y 200 según el principio de representación proporcional. Se instituyó un Tribunal Electoral para dirimir los asuntos contenciosos en la materia. Y poco después, se creó la Asamblea

de 66 representantes del Distrito Federal, como órgano de representación ciudadana, compuesta de 40 ciudadanos electos según el principio de mayoría relativa y 26 según el principio de representación proporcional. Para organizar las elecciones de los integrantes de las nuevas instituciones democráticas, tanto en el país en su conjunto, como en la sede de los poderes federales (el Distrito Federal), en la cual se encuentra una de las ciudades más pobladas del orbe, se promulgó el Código Federal Electoral el 12 de febrero de 1987, compuesto por ocho libros, múltiples títulos y capítulos, 361 artículos y cinco transitorios, que el 6 de enero de 1988 se adiciona con un libro noveno relativo a la Asamblea de Representantes del D.F., para hacer 406 artículos, otros dos transitorios, y reformar tres artículos

#### **4.2. EL NUEVO SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.**

Respondiendo a las demandas democráticas de nuestra sociedad republicanas. Con fecha 6 de abril de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60, y 73 fracción VI base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de reafirmar el derecho de asociación libre y pacífica de los ciudadanos mexicanos para tomar parte en los asuntos políticos del país; establecer el registro nacional de ciudadanos; autorizar la retribución de las funciones electorales y censales cuando se realicen profesionalmente, y fortalecer el principio de que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos. Estas reformas constituyen



la base para un nuevo régimen electoral aplicable a las elecciones de los poderes legislativos y ejecutivos de la unión.

Otras de las innovaciones es que la función estatal de organizar las elecciones se realicen a través de un organismo público (al que se dota de personalidad jurídica y patrimonios propios); que tal organismo público sea autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; que al ejercer dicha función estatal, oriente sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; que cuente en su estructura con órganos ejecutivos y técnicos, y con órganos de vigilancia integrados mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales; que el órgano superior de dirección se integre por consejeros y magistrados designados por los poderes legislativo y ejecutivo, y por representantes de los partidos políticos; que los órganos ejecutivos y técnicos dispongan del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, y que los ciudadanos formen las mesas directivas de las casillas. Se dispone así mismo que la Ley establezca un sistema de medios de impugnación de los que conozcan el organismo público de referencia y un tribunal autónomo, en cuanto órgano jurisdiccional en materia electoral; que dicho sistema de definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; que contra sus resoluciones no proceda juicio ni recurso alguno, pero que aquellas que se dicten con posterioridad a la jornada electoral, puedan ser revisadas y en su caso modificadas por los Colegios Electorales, en los términos de los artículos 60 y 74 fracción I de la propia Constitución, y que los magistrados y

jueces instructores de dicho tribunal sean independientes y respondan sólo al mandato de la Ley.

Se modifican, en fin, las disposiciones constitucionales relativas a la integración de la Cámara de Diputados y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y de sus Colegios Electorales. Para reglamentar todo lo anterior, el Congreso de la Unión resuelve elaborar un nuevo cuerpo de normas jurídicas electorales de jurisdicción federal. Nuevas instituciones electorales sustituyen a las anteriores, y nuevos procedimientos electorales reclaman un lugar propio en la legislación respectiva. Consecuencia de ello es el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.3. EL NUEVO CODIGO FEDERAL ELECTORAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 1990.**

El miércoles 15 de agosto de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"compuesto por ocho libros, cada uno de ellos integrado por varios títulos y capítulos, 372 artículos y 16 extensos transitorios". (26)

(26) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, comentado. Ramos Espinoza y Herrera Peña. Secretaría de Gobernación, México 1991, p. 27

Los ocho libros de que se compone el código son los siguientes: Libro Primero. De la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Esta compuesto por tres títulos:

- a) Disposiciones preliminares;
- b) Participación de los ciudadanos en las elecciones y
- c) Elección del Presidente de la República y de los integrantes de las Cámaras de Diputados y Senadores.

En cuanto a este último inciso el Código reproduce las disposiciones de la Ley Fundamental.

Libro Segundo. De los partidos políticos, en este libro se rescata la figura del "registro condicionado" y le ha agregado la del "registro definitivo". Según este Código, por consiguiente, hay dos clases de partidos políticos: a) partidos políticos nacionales, que son las organizaciones con registro definitivo y b) partidos con registro condicionado. Ambos tienen personalidad jurídica.

Libro Tercero. Del Instituto Federal Electoral. En 1990 se adiciona el artículo 41 Constitucional, relativo al ejercicio de la soberanía popular y al sistema de partidos políticos nacionales, para establecer que la organización de las elecciones federales es una función estatal, ejercida por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos. Esta función del Estado, según el precepto Constitucional citado, debe realizarse a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios. Los

principios rectores de este organismo federal electoral deben ser los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. Por tal motivo, el organismo, debe ser autónomo en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

Libro Cuarto. De los procedimientos especiales en las Direcciones Ejecutivas. Establece los procedimientos especiales de dos de las cinco direcciones ejecutivas de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y de sus vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas: El Registro Federal de Electores, antes Registro Nacional de Electores, áreas de antiguos antecedentes y el Servicio Profesional Electoral, de reciente creación.

Libro Quinto. Del proceso electoral. El sistema de elección directa se reproduciría con diversas modalidades en la Ley Electoral para la formación de un Congreso Constituyente de 1916 hasta el actual y de esto se encarga este libro.

Libro Sexto. Del Tribunal Federal Electoral. En este libro se reglamenta que dicho tribunal es el órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral, que tiene a su cargo la substanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad, debe garantizar que los actos o resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad.

Libro Séptimo. De las nulidades, del sistema de impugnación; y de las sanciones administrativas. Este Libro habla de las facultades del Tribunal

Federal Electoral para que, en caso de que considere procedentes los recursos interpuestos, declare la nulidad de las elecciones de una casilla o de un distrito electoral uninominal; facultad antes reservada exclusivamente a los Colegios Electorales. La nulidad declarada por dicho tribunal, sin embargo puede ser modificado, en determinadas condiciones por los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados o Senadores.

Libro Octavo. De la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

En 1988 se adiciona el artículo 73 fracción IV de la Constitución y se aprobó un decreto por el que se adiciona el Código Federal de 1987, con un Libro noveno en el que se regula la elección de la citada asamblea y en este Código en su último libro, señala las reglas para elegir a los miembros de dicha asamblea.

#### **4.4 REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES 1991-1992.**

En 1991 se reforma el artículo 8º Constitucional esto nos permite ampliar y mejorar nuestra vida democrática al adecuar las normas que rigen y regulan los procedimientos electorales. El tres de enero de 1991 se reforma y adiciona el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En sus artículos 13º primer párrafo y el inciso c, 14º parte 1, 127º parte 1, y el 366º inciso c, para quedar como sigue:

"Artículo 13.

1. El otorgamiento de constancias de asignación conforme al principio de representación proporcional de conformidad con la fracción III y en los casos comprendidos en la fracción IV, ambas del artículo 54 de la Constitución se realizaron como sigue:

a)...

b)...

c) Al partido político que haya obtenido 251 o más constancias de mayoría relativa y cuya votación sea equivalente o más del 35 % y hasta menos del 60% de la votación nacional emitida, le serán asignados dos diputados adicionales de las listas regionales por cada punto porcentual de votación que hubiera alcanzado por encima del 35% En este supuesto, el número total de diputados por ambos principios no podrá ser superior a la cantidad que resulte de sumar a 251, el número de diputados adicionales de las listas regionales que se le asignen por los puntos porcentuales de votación obtenida por encima del 35% .

d)..."(27).

Esto con el fin de regular el número de las curules asignadas al partido que obtenga el mayor porcentaje de la votación nacional.

"Artículo 15

1. Para la distribución de curules de representación proporcional al partido político que se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los incisos b,c,o d del artículo 13 de este Código se procederá para ese partido político, en los términos del artículo anterior.

2..."(28).

Esto para la asignación de curules a los partidos minoritarios.

"Artículo 127.

1. Cuando el representante propietario de un partido, y en su caso el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo del Instituto ante el cual se encuentren acreditados, el partido político dejará de formar parte del mismo durante el proceso electoral de que se trate. A la primera falta se requerirá al representante para que concurra a la sesión y se dará aviso al partido político a fin de que constriña a asistir a su representante.

2...

3..." (29).

Esto es de gran importancia por que de esta manera no se deja en estado de indefensión a los partidos políticos, que desconocían el proceder de sus representantes, sino que se les brinda la oportunidad de que hablen con sus representantes acerca de su proceder.

(28) Ibid.

(29) Ibid

"Artículo 366.

1...

a)...

b)...

c) Al partido que obtenga 34 o más constancias de mayoría relativa y cuya votación sea equivalente al 30% y hasta el 66% de la votación en el Distrito Federal, le será asignado de su lista un representante adicional por cada cuatro puntos porcentuales de votación que hubieran alcanzado por encima del 30%. En este supuesto, el número total de representantes por ambos principios no podrá ser superior a la cantidad que resulte de sumar a 34, el número de asambleístas adicionales que se le asignen por cada cuatro puntos porcentuales emitidos por encima del 30%".(30).

De esto se deduce que el espíritu del legislador es regular la representación del partido mayoritario y de dar representación a los partidos minoritarios en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. En el año de 1992 fue publicado el 17 de julio en el Diario Oficial de la Federación la adición al Código Federal Electoral de los artículos transitorios 17 y 18, los cuales se refieren a la integración del nuevo padrón electoral y para la obtención de la credencial para votar con fotografía la cual habrá de utilizarse para las elecciones federales de 1994.



## **V EL NUEVO CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

En 1993 se hicieron varias y muy significantes reformas a nuestra Carta Magna en materia electoral, lo cual repercutió en una profunda reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con el fin de hacer de nuestra democracia un proceso abierto y eficaz de integración del individuo en la sociedad y del ciudadano en comunidad política. Desde la década de los años cuarenta hasta nuestros días, las distintas fuerzas políticas han aportado ideas y propuestas en busca del avance y consolidación de la democracia electoral. Como resultado de ello en los últimos años, la sociedad mexicana ha participado más decididamente en el esfuerzo por consolidar la democracia en nuestro país.

### **5.1 REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL 1993.**

En la sesión de Congreso General, celebrada el primero de noviembre de 1992, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Carlos Salinas de Gortari, convocó a las fuerzas políticas nacionales, a iniciar a un nuevo diálogo democrático con el propósito de avanzar en tres aspectos fundamentales: Hacer transparente el origen del financiamiento de los partidos y poner límites a los costos de las campañas electorales, facilitar el acceso equitativo a los medios de comunicación y profundizar sobre los procedimientos electorales para garantizar la certeza de las elecciones. En

dicembre de ese mismo año las fracciones partidistas representadas en la LV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión integraron una Comisión Plural para iniciar ese diálogo. La Comisión Plural se encargó de diseñar los temarios, la metodología y los procedimientos de integrar los consensos, no sólo de los temas originalmente previstos sino de otras propuestas hechas por las diversas fuerzas políticas. Con fecha 23 de agosto de 1993, la Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales presentó ante el pleno de la H. Cámara de Diputados, el dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 41, 54, 60, 63, 74, 87 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 3 de septiembre de 1993 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman los artículos siguientes: Se modifica el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la adición de un párrafo sexto. Así también se reforman y adicionan los artículos 54,56,60,63 y 74 fracción primera, 82 fracción I y 100, y se adiciona un artículo transitorio décimo octavo de la Constitución referente al artículo 82. Los artículos quedaron como sigue:

"Artículo 41...

La ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.(31)

(31). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993, p.2.

Este artículo tiene el espíritu de regular el financiamiento de los partidos, de una forma transparente, y que exista una mayor equidad entre los mismos.

" Artículo 54.

La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la Ley:

I...

II...

III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenidos sus candidatos le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con más de 315 diputados por ambos principios.

V. El partido político que haya obtenido más del 60 % de la votación nacional emitida, tendrá derecho a que se asignen diputados por el principio de representación proporcional hasta que el número de diputados por ambos principios sea igual a su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el

limite señalado en la fracción IV de este artículo.

VI. Ningún partido político que haya obtenido el 60% o menos de la votación nacional emitida podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios; y

VII. En términos de lo establecido en las fracciones III, IV, V, y VI anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que le correspondan al partido político que se hallen en los supuestos de las fracciones V y VI se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas necesarias para estos efectos". (32). El fin de este artículo es dar representación real a todos los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la votación nacional y regular que ningún partido se quede sin representación en la Cámara de acuerdo a los resultado de la votación.

"Artículo 56.

Para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro Senadores de los cuales tres serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para cada entidad federativa. los partidos políticos deberán registrar

(32). Ibid.

una lista con tres fórmulas de candidatos. La Senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabecen la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos de la entidad de que se trate. La Cámara se renovará en su totalidad en elección directa, cada seis años" (33)

Aquí nos encontramos con la novedad que se aumenta al doble el número de Senadores, con el fin de dar representación a los partidos que representan la segunda fuerza electoral en cada entidad según los resultados de las elecciones. Y se regresa al período de renovación de la Cámara en su totalidad cada seis años.

"Artículo 60.

El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución de acuerdo con lo que se distinga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas, otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y harán la asignación de Senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo harán la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley. La declaración de validez, el otorgamiento de las

constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante la Sala del Tribunal Federal Electoral, en los términos que señale la ley. Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán ser revisadas por la Sala de segunda instancia del Tribunal Federal Electoral, mediante el recurso que los partidos políticos podrán interponer cuando hagan valer agravios debidamente fundados por los que se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de esta Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecer los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación"(34). Con esto se busca una mayor igualdad e imparcialidad para los recursos de inconformidad que presenten los partidos políticos, otorgándoles plena facultad al Tribunal Federal Electoral para dicho efecto y no como anteriormente ocurría quien tenía esta facultad era el Colegio Electoral conformado por los presuntos Diputados y Senadores electos.

"Artículo 63.

Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por sólo ese hecho que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes

(34). Ibid.

los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen se declara vacante el puesto y se convoca a nuevas elecciones."(35)

El fin que busca este artículo es evitar el ausentismo en las Cámaras y obligar a los ganadores de las elecciones correspondientes a cumplir con sus obligaciones.

"Artículo 74.

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. Erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en la forma que determina la ley. Su resolución será definitiva e inatacable.

II a VII..." (36).

Con esta reforma se le otorga facultad a la Cámara de Diputados de erigirse en Colegio Electoral, única y exclusivamente para calificar la elección presidencial, suprimiendo así la autocalificación que anteriormente se llevaban a cabo para que no se caiga en el supuesto de ser Juez y parte de las elecciones.

"Artículo 82.

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos.

(35) Ibid.

(36) Ibid.

II a VII..."(37).

Se suprime el requisito de ser hijo de padres mexicanos por nacimiento, dando así oportunidad a los mexicanos por nacimiento que por el solo hecho de ser hijo de extranjeros no podían aspirar a ocupar el cargo de Presidente de la República. Mostrándose así una apertura de acuerdo a la modernidad que vive nuestro país.

"Artículo 100.

La licencia de los ministros cuando no exceda de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, las concederá el Presidente de la República con la aprobación del Senado, o en su receso, con la de la Comisión Permanente, salvo en el caso previsto en el párrafo dieciséis del artículo 41 de esta Constitución, ninguna licencia podrá exceder del término de dos años."(38).

Esta reforma es de carácter funcional en lo que hace al Tribunal Federal Electoral, por lo que respecta a como deben llevar a cabo sus funciones los magistrados.

De los artículos transitorios cabe resaltar el siguiente.

(37) Ibid.

(38) Ibid.



"Artículo Tercero. La reforma a la fracción I del artículo 82 entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1994."(39).

Suponemos que se hace con el fin de que ésta reforma no vaya a interpretarse como favoritismo a alguien en especial , para las próximas elecciones presidenciales a celebrarse en 1994.

## **5.2 REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN 1993.**

Con fecha 17 de marzo de 1993, el Consejo General del Instituto Federal Electoral publicó en el Diario Oficial de la Federación, un acuerdo por el que se aprobó la creación del Foro para la Reforma Electoral y su Comisión Organizadora. Los temas que se trataron durante los meses de marzo y abril de 1993 fueron:

- 1) El régimen de partidos políticos y las condiciones de la competencia electoral;
- 2) La consolidación de las instituciones y procedimientos electorales;
- 3) El desarrollo democrático de México.

Con fecha 20 de mayo de 1993. El Consejo General del Instituto Federal Electoral entregó a la Cámara de Diputados las conclusiones a que se llegaron en dicho Foro.

(39) Publicado en el Diario Oficial de la Federación. 3 de septiembre de 1993.

A partir del 9 de julio de 1993 las diversas fracciones parlamentarias presentan las iniciativas para reformar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de septiembre de 1993, fueron publicadas las reformas del multicitado Código.

Dichas reformas comprendieron a 182 artículos, así como la modificación de las denominaciones de algunos Títulos y Capítulos así como también 18 artículos transitorios.

### **5.3 REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS SEGUN EL COFIPE.**

La autoridad en materia de elecciones, es el Instituto Federal Electoral (I.F.E.), por ello es el responsable del registro de las organizaciones partidistas. Si bien la formación de un partido depende de la libre voluntad de los ciudadanos, para su registro o reconocimiento legal se han establecido procedimientos especiales que se deben cumplir y requisitos que se han de satisfacer. Tal reconocimiento confiere "a los partidos políticos personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y éste Código".(40) . Para la obtención de registro básicamente son dos los requisitos que deben cumplirse:

(40) Art. 22 Diario Oficial de la Federación, 24 de septiembre de 1993

- 1) Que constituya una corriente de opinión organizada.
- 2) Que tenga un cierto grado de representatividad en la sociedad.

Para dicho registro existen dos procedimientos, denominados de registro definitivo y de registro condicionado.

En ambos procedimientos el requisito relativo a constituir una corriente de opinión organizada se satisface mediante la presentación de los llamados documentos básicos.

Por lo que se refiere al requisito de tener un cierto grado de representatividad en la sociedad para que un partido obtenga su registro, la forma de demostrarlo es distinta, de acuerdo con el procedimiento por el cual se decida la organización interesada. Si opta por el registro definitivo, deberá acreditar que tiene como mínimo, a nivel nacional, 65 mil afiliados distribuidos en todo el territorio nacional, cuando menos, en la mitad de las 32 entidades federativas o de los 300 distritos electorales uninominales. En este caso el acreditamiento tiene que hacerse en forma rigurosa sobre la base de la documentación que prueba de manera fidedigna que se celebraron las asambleas estatales o distritales correspondientes, según haya sido el caso, con la asistencia de 3 mil en una entidad federativa o de 300 miembros en un distrito electoral, debidamente afiliados.

Además, tiene que organizarse una asamblea nacional, en la cual se aprueben en definitiva los documentos básicos que previamente debieron ser sancionados en las asambleas estatales o distritales, y se acredite el número de miembros exigidos.

Todo de acuerdo al artículo 24 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Si la organización interesada en el registro legal como partido político opta por el registro condicionado, tiene que avocarse a lo que señale el COFIPE, y al respecto señala lo siguiente: Artículo 33. El Instituto Federal Electoral podrá convocar, en el primer trimestre del año anterior a las elecciones federales ordinarias, a las organizaciones y agrupaciones políticas que pretendan participar en los procesos electorales, a fin de que puedan obtener el registro condicionado como partido político.

2. Para la expedición de la convocatoria, el Consejo General tomará en cuenta las condiciones específicas en las que funciona el sistema de partidos políticos, así como su composición y representatividad sociopolítica.

3. En la convocatoria se señalará el plazo para que las organizaciones interesadas presenten la solicitud correspondiente y los requisitos que deberán acreditar, los que en ningún caso podrá ser menores a los siguientes:

- a) Contar con declaración de principios, programas de acción y estatutos en los términos de los artículos 25, 26, y 27 de este Código;
- b) Representar una corriente de opinión con base social; y.

Con las reformas el inciso subsecuente queda así:

"c) Haber realizado permanentemente actividades propias y en forma independiente de cualquier otra organización o partido político por lo menos

durante los dos años anteriores a la solicitud de registro”(41)

“4. La organización o agrupación interesada presentará, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que se acredite los requisitos anteriores y los que, es su caso, se señalen en la convocatoria.

5. El Consejo General, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro, resolver lo conducente.

6. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunican a la organización o agrupación interesada. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.” (42).

Cabe destacar que la decisión final, la toma el pueblo mexicano, ya que independientemente de la opción que se tome, sólo conservarán su reconocimiento legal aquellos partidos que alcancen cuando menos el 1.5% de la votación nacional emitida, pero de este punto hablaremos con mayor detenimiento en el próximo capítulo.

(41). Diario Oficial de la Federación 24 de septiembre 1993.

(42). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Secretaría de Gobernación, México 1991.

#### 5.4 PERDIDA DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Otro de los artículos que fueron reformados es el que se refiere a la pérdida del registro. Y una de las novedades que señala es que se dará oportunidad a los partidos políticos con registro definitivo, para que en vez de sólo en una elección ahora sean dos elecciones federales ordinarias y consecutivas en las que el partido debe alcanzar en cada una de ellas cuando menos el 1.5% de la votación nacional, ahora bien si es uno con registro condicionado o participa coaligado y no obtiene cuando menos el 1.5% de los votos en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de la República perderá su registro.

Otra causa que se aplicaría a los dos supuestos sería el no participar en un proceso electoral federal ordinario, hay que hacer notar que solo nos habla de procesos electorales federales ordinarios. También se pierde el registro por acordar que sus diputados no participen cuando la Cámara se erija como Colegio Electoral para la calificación de la elección de Presidente de la República, como recordaremos ahora ya no existe el sistema de autocalificación para la elección de diputados.

Haber dejado de cumplir con los requisitos que son obligatorios para la obtención del registro. Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto Federal Electoral las obligaciones que le señale el Código o bien, haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a sus estatutos o fusionado con otro partido.

Para la pérdida de registro por lo que hace al porcentaje en cualquiera de los dos supuestos o por no participar en un proceso electoral ordinario, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral debe emitir una declaratoria en base a los resultados de los cómputos, así como las declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto y las resoluciones del Tribunal Federal Electoral, dicha declaración debe ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, de igual manera deberán publicarse la pérdida del registro cuando se incurra en cualquiera de los otros supuestos señalados pero en los casos, del acuerdo de la no participación de sus diputados en el Colegio Electoral; dejar de cumplir con los requisitos o incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Instituto no se podrá dar resolución alguna sin que previamente se oiga en defensa al partido interesado.

En cuanto a los resultados y los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa se le respetarán y no tiene efecto alguno en relación a la pérdida de registro.

## **5.5 EL REGIMEN FINANCIERO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.**

De este rubro se ocupa el capítulo segundo, del Título cuarto, de Libro segundo del COFIPE. En particular el artículo 49 el cual fue reformado y se adicionan los artículos 49-A, 49-B, y 49-C.

En el artículo 49 se señalan las modalidades que puede tener el financiamiento de los partidos políticos, siendo estas:

a) Financiamiento Público. "Constituye sin lugar a dudas la más importante de las prerrogativas" (43) dicho financiamiento es otorgado bajo las siguientes bases: En primer lugar establece cuatro modalidades; dos de ellas responden a un criterio igualitario para todos los partidos políticos existentes .Y los restantes toman como base para su asignación un criterio proporcional, que toma en cuenta el número de votos y de posiciones ganadas en las Cámaras de Diputados y Senadores por cada partido. Las que siguen el criterio igualitario son : Por actividad electoral; por actividades generales como entidades de interés público. Y las que siguen un criterio proporcional: por subrogación que hace el Estado otorgando un 50% de las dietas de los legisladores que corresponden a la fracción parlamentaria de cada partido y por último por actividades específicas como entidades de interés público.

b) Financiamiento por militancia. Este estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

c) Financiamiento de simpatizantes. Estar conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país y que no lo prohíba expresamente el Código respectivo. Estas aportaciones deben sujetarse a lo siguiente: Cuando sean aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados, donde se anotaran los datos del aportante, salvo

(43) Núñez Jiménez Arturo, El nuevo sistema electoral mexicano, Fondo de Cultura Económica, México 1991,,p. 93.



que hubieran sido obtenidas mediante colectas en cuyo caso, sólo deberá reportarse el informe correspondiente. Sin embargo, podrán recibir aportaciones de personas no identificadas cuyo monto total no exceda de una cantidad equivalente al 10% del financiamiento público total otorgado a los partidos. Para las aportaciones en dinero tendrán un límite del 1% para personas físicas y de 5% para personas morales del monto total del financiamiento público otorgado a los partidos políticos en el año correspondiente. De las aportaciones en especie se harán a través de contratos celebrado conforme a las leyes aplicables.

d) Autofinanciamiento. Estar constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar, dichos eventos se sujetarán a las leyes correspondientes a su naturaleza.

e) Financiamientos por rendimientos financieros fondos y fideicomiso. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.

En cuanto a quienes están impedidos para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, por sí o por interpósita persona el COFIPE señala:

- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados o Ayuntamientos, excepto los que establece la ley;
- Las dependencias entidades u organismos de la administración pública

federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; - Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; - Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

- Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta; - Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y - Las empresas mexicanas de carácter mercantil. En lo que se refiere a quienes no pueden realizar aportaciones o donativos, a los partidos políticos esto se hace con el fin de que no tengan vínculos que puedan poner algún partido en ventaja con relación a los otros, ya sea por parte de el gobierno o de empresas mercantiles mexicanas y al excluir también a las asociaciones religiosas; extranjeros, ya sean personas físicas, morales o asociaciones, salvaguarda el principio de que en materia política sólo tenemos derecho a intervenir los ciudadanos mexicanos. obviamente esto redundará en la salvaguarda de la soberanía.

Cabe señalar que los partidos políticos tienen otras prerrogativas que de alguna forma contribuyen a su financiamiento y por lo tanto a su funcionamiento, estas son:

- Tener acceso a la radio y televisión, en los términos del que señale el COFIPE.
- Gozar del régimen fiscal que se establece en el COFIPE y de las leyes en la materia.
- Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

## **5.6 LAS NULIDADES, MEDIOS DE IMPUGNACION Y DE LAS FALTAS Y SANCIONES QUE SEÑALA EL COFIPE.**

De acuerdo con las reformas y adiciones a los artículos 41 y 60 de la Constitución, en la reforma que se le hizo recientemente al COFIPE se realizaron las adecuaciones pertinentes de lo contencioso electoral conforme a las características de un nuevo sistema de calificación, en donde la atribución de verificar la legalidad y la validez de las elecciones corresponde ahora en primera instancia a los órganos del Instituto Federal Electoral.

En tal virtud por lo que hace a las nulidades las reformas establecen los alcances que éstas pueden tener para afectar: votaciones resultados de cómputos, elecciones y asignaciones.

Por otra parte, en puntual congruencia con el principio de definitividad a que se refieren los párrafos once y doce del artículo 41 Constitucional, se establece que aquellas elecciones cuyos resultados y constancias "no se hayan presentado en tiempo, los escritos de protesta o no reúnan los requisitos que señale éste Código"(44) se consideraran validas, definitivas e inatacables, y que la interposición de recursos, en ningún caso tendrá por efecto la suspensión del acto o resolución impugnadas.

(44) Art. 313, inciso f), Diario Oficial de la Federación 24 de septiembre de 1993.

En cuanto a medios de impugnación, se detalla un esquema mucho más sencillo, precisando los supuestos de procedencia, en contraste con legislaciones anteriores que se caracterizaron por la multiplicidad de recursos y la complejidad de los mecanismos para hacerlos valer. En tal virtud, se establecen ahora las impugnaciones siguientes:

- a) Revisión y apelación, que se pueden interponer en el intervalo de dos procesos electorales federales ordinarios; y
- b) Revisión, aplicación inconformidad y reconsideración, que se pueden interponer durante los procesos electorales.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece por primera vez un capítulo relativo a reglas de procedimiento para los recursos el cual depura la reforma actual, y en los cuales se establece:

- a) En cuanto a competencia, se precisan los órganos facultados para resolver, tanto durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales ordinarios, como durante estos;
- b) En cuanto a legitimación, se reconoce expresamente el derecho de las organizaciones o agrupaciones políticas para recurrir ante el Tribunal, en caso de que les sea negado el registro como partidos políticos; así como a los ciudadanos para impugnar los actos o resoluciones de las oficinas del Registro Federal de Electores que les cause perjuicio;
- c) En cuanto a personería, adicionalmente a las fórmulas ya reconocidas por nuestra legislación, se establece la posibilidad de que los partidos políticos sean representados mediante poder otorgado en escritura pública por los

funcionarios partidistas autorizados estatutariamente y se señalan las reglas específicas para el recurso de reconsideración;

d) En cuanto a plazos y términos, se precisan los momentos procesales para la interposición de los medios de impugnación;

e) En cuanto a notificaciones de las resoluciones dictadas por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal, se precisan las reglas y los sujetos a quienes deben de hacerse;

f) En cuanto a improcedencia se prevé el desechamiento de plano de aquellos recursos que se consideren evidentemente frívolos, figura que si bien ya estaba previsto en el Código para el recurso de inconformidad, no tenía propiamente una regulación específica; y

g) En cuanto a resoluciones, se precisan sus efectos, adecuándolos al nuevo sistema impugnativo en materia de inconformidad y de reconsideración.

Se establecen disposiciones claras para la substanciación y resolución de los medios de impugnación, destacando especialmente como temas novedosos: La previsión de la figura procesal del sobreseimiento, las reglas específicas para la actuación de los terceros interesados y coadyuvantes, así como la regulación de los requisitos que deben reunir los informes circunstanciados que remitan las autoridades electorales.

Por lo que respecta al recurso denominado de reconsideración, del cual conocerá la Sala de Segunda Instancia, cabe destacar su carácter excepcional, pues sólo será procedente cuando las circunstancias procesales y la gravedad de los asuntos lo ameriten, detallándose para tal efecto, los

requisitos de procedibilidad, los presupuestos y el trámite a que se refiere el artículo 60 de la Constitución.

En este sentido es indispensable señalar que los presupuestos que se establecen son específicos, reconociendo lo que ha sido explorado por la doctrina: los presupuestos son aquellos elementos de presencia previa y necesaria para que pueda integrarse el proceso y sin los cuales no puede pronunciarse la resolución de fondo. Por lo tanto, se señalan como presupuestos aquellas situaciones generadas por las resoluciones de las Salas (actos impugnables mediante el recurso de reconsideración) que son congruentes con la disposición de procedencia establecida en el párrafo mencionado del artículo 60 Constitucional, que determina que sólo en aquellos casos en que se pueda modificar el resultado de la elección, la Sala de Segunda Instancia debe revisar la resolución impugnada. En consecuencia, no dándose tales presupuestos, el recurso de reconsideración resulta improcedente.

Se otorga al Tribunal, la facultad de hacer uso de medios de apremio y correcciones disciplinarias para garantizar el debido cumplimiento de sus resoluciones.

Por otra parte, se manifiesta la facultad de las Salas de Segunda Instancia y Central del Tribunal para establecer jurisprudencia, señalándose los casos en que procede fijarla o interrumpir su obligatoriedad. En relación con las sanciones en materia electoral se depura el título de faltas y sanciones

administrativas, haciendo las adecuaciones necesarias con relación a las disposiciones relativas al financiamiento de los partidos políticos y a los topes a gastos de campaña. Para tal efecto, se precisan los posibles sujetos responsables, los tipos de sanción aplicables y el procedimiento a seguir para cada caso.

## **5.7 EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**

La renovación político-electoral de 1986-1987, trajo consigo el establecimiento de un órgano autónomo especializado para determinar la legalidad y el cumplimiento de las normas jurídicas en los procesos comiciales federales. El Tribunal de lo Contencioso Electoral fue un primer intento para crear en México una jurisdicción específica para la materia Federal Electoral, y se caracterizó por ser un órgano de funcionalidad transitoria y centralizada, que debía resolver en pleno los recursos establecidos por la ley.

Con las reformas Constitucionales en materia electoral de 1989-1990, se dió un paso más en la consolidación de un sistema de administración de justicia en la materia política-electoral, al instituirse el Tribunal Federal Electoral, definido constitucionalmente como órgano jurisdiccionalmente autónomo, facultado para funcionar en Pleno o en Salas, y competencia para resolver uniuinstancialmente y en sesión pública, aquellos medios de impugnación previstos por la ley para garantizar la definitividad, de las etapas de los procesos electorales federales y la sujeción al principio de legalidad de todos los actos y resoluciones.

La Constitución lo define en su artículo 41 como: "El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño u autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, así como con órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas."(45)

a) Sustanciar y resolver en forma definitiva e inatacable, de conformidad con lo que señala el Libro Sexto del Código de Instituciones y procedimientos electorales:

I. Los recursos que se presenten durante el proceso electoral, en la etapa de preparación de la elección, en contra de los actos o resoluciones de los órganos electorales;

II. Los recursos que se presenten de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 60 de la Constitución;

III. Los recursos que se presenten en procesos electorales federales extraordinarios;

IV. Los recursos que se interpongan durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales ordinarios por actos o resoluciones de los órganos

(45) Artículo 41, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



electorales;

V. Las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores; y

VI. Las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el propio Tribunal y sus servidores.

b) Expedir su Reglamento Interior.

c) Realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de Derecho Electoral,

d) Celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para su mejor desempeño; y

e) Las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

2. El Tribunal Federal Electoral, al resolver los asuntos de su competencia, garantizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

3. El Tribunal Federal Electoral funcionará en Pleno y en Salas.

En congruencia con la desaparición del sistema de autocalificación de las elecciones, define al Tribunal como órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para el conocimiento y resolución de las controversias electorales, en forma definitiva e inatacable.

Por lo que respecta a su conformación orgánica atendiendo a la descentralización de la administración de justicia, la iniciativa mantiene el

funcionamiento del Tribunal en cuatro Salas Regionales y una Sala Central durante los procesos electorales, organización en la cual destaca el Pleno, que se integra por todos los magistrados propietarios de dichas Salas, y que entre sus atribuciones más importantes, están expedir el Reglamento Interior y elegir al Presidente del Tribunal.

Al establecer el párrafo trece del artículo 41 de la Constitución, que los Poderes Legislativo Ejecutivo y Judicial garantizarán la debida integración del Tribunal, se incorpora la participación del Poder Judicial de la Federación en asuntos de índole electoral, toda vez que la intervención de la Suprema Corte de Justicia, se constriñe a proponer, de entre los miembros de la judicatura federal, a los integrantes de la Segunda Sala de Segunda Instancia, quienes deberán ser electos por la Cámara de Diputados, asumiendo así ambos órganos, el papel que les corresponde dentro de un nuevo esquema de administración de justicia electoral que busca el equilibrio de los Poderes Públicos.

Se señalan las atribuciones específicas de las Salas Regionales, ampliando las que le competen a la Sala Central tomando en consideración su carácter permanente. Asimismo, se delimitan de una manera más clara las atribuciones de los magistrados que integran al órgano jurisdiccional, las funciones del Presidente del Tribunal de acuerdo a la nueva estructura orgánica a los Presidentes de las Salas.

Por otra parte, se puntualizan las facultades y obligaciones de los demás funcionarios, entre los que se contempla al Secretario General, jueces

instructores, Secretario Administrativo, demás personal jurídico y auxiliar, precisándose además, la creación y las atribuciones de las coordinaciones del Tribunal.

Se establece un Centro de Capacitación Judicial Electoral, que estará encargado de organizar las actividades académicas y de investigación que sean necesarias para la promoción y difusión del derecho procesal electoral, contribuyendo a la especialización de los funcionarios vinculados con la administración de justicia electoral en nuestro país.

## CONCLUSIONES.

- 1.- Las leyes electorales que desde 1917 hasta la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, cumplieron cada una su deber de sancionar los procesos electorales de su época, para nuestros días es necesario un cuerpo legal de acuerdo con la modernidad y la apertura democrática que vive nuestro sistema político.
- 2.- Con la creación del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales (COFIPE), y más aún con las reformas actuales, se fortalece el pluralismo político al ampliar los espacios de participación de los partidos políticos nacionales en la integración de las Cámaras.
- 3.- Esto permite una representación más acorde a las fuerzas políticas nacionales que obtienen así sus Curules y Escaños de acuerdo a la votación nacional recibida. En cuanto al Senado da oportunidad a los partidos minoritarios a tener una representación en él.
- 4.- Desaparece el sistema de autocalificación y ahora el Colegio Electoral sólo se erigirá para la calificación de la elección del Ejecutivo Federal.
- 5.- A los partidos políticos con registro definitivo se les dará una oportunidad más en el supuesto de que en una elección federal no alcancen el mínimo de la votación general que marca el COPIFE y se les permita conservar su registro hasta las próximas elecciones

federales en las cuales deberán alcanzar cuando menos el 1.5% de la votación nacional, de lo contrario perderán su registro. Esto sólo procede para con los partidos políticos con registro definitivo, no así para los que cuentan con registro condicionado o se encuentran coaligados.

- 6.- En materia de financiamiento público para los partidos políticos, se busca mayor equidad e imparcialidad, y la no intervención de agentes que pongan en riesgo nuestra soberanía nacional.
- 7.- Se fortalece el Tribunal Federal Electoral, como organismo autónomo y con capacidad para dirimir controversias en materia electoral creando así un sistema jurídico-electoral con el que no se contaba, todo ello con el fin de fortalecer aún más la democracia en nuestro país.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Andrade Sánchez, Eduardo.  
Introducción a la Ciencia Política.  
Colección Textos Jurídicos Universitarios.  
Edit. Marla.  
México, 1982.
- 2.- Calderón Vega, Luis.  
Memorias del PAN.  
Edit. Jus.  
México, 1978.
- 3.- Carpizo MacGregor, Jorge.  
El Presidencialismo Mexicano.  
Edit. Siglo XXI.  
Segunda Edición.  
México, 1978.
- 4.- Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública.  
Elecciones 1988 ¿Qué pasó?  
Edit. Diana.  
Segunda Edición.  
México, 1988.
- 5.- Contreras, Ariel José.  
Industrialización y Crisis Política.  
Edit. Siglo XXI.  
Tercera Edición.  
México, 1977.
- 6.- Dewtsch, Karl.  
Política y Gobierno.  
Edit. Diana.  
México, 1980.
- 7.- Dictamen del Colegio Electoral.  
Carlos Salinas de Gortari, Presidente Electo.  
Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública.  
México, 1988.
- 8.- Documento Básicos.  
Edición del C.E.N. del P.R.I.  
México, 1984.

- 9.- Duverger, Maurice.  
Los Partidos Políticos.  
Edit. Fondo de Cultura Económica.  
Décima Reimpresión.  
México, 1987.
- 10.- González Casanova, Pablo.  
El Estado y los Partidos Políticos en México.  
Colección Problemas de México.  
Edit. Era.  
Quinta Edición.  
México, 1986.
- 11.- Instituto Federal Electoral.  
Guía de Casillas para el Distrito Federal.  
Proceso Electoral Federal.  
México, 1991.
- 12.- López Moreno, Javier.  
¿Qué es la Reforma Política?  
Edit. UNAM.  
México, 1980.
- 13.- Madrid Rojas, José.  
Partido Acción Nacional: Antecedentes, Situación Actual y Prospectiva Política.  
Tesis, Maestría de Administración Pública Comparada.  
División de Estudios de Posgrado.  
Facultad de Ciencias Políticas.  
Universidad Nacional Autónoma de México.  
México, 1992.
- 14.- Merino, Mauricio.  
Introducción en Cambio Político y Gobernabilidad.  
Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública,  
(CONACYT).  
México, 1990.
- 15.- Meyer, Lorenzo.  
La Revolución Mexicana y sus Elecciones Presidenciales.  
Edit. Siglo XXI,  
México, 1985.

- 16.- Moreno, Daniel.  
Los Partidos Políticos del México Contemporáneo.  
Edit. Galve.  
Octava Edición,  
México, 1982.
- 17.- Muñoz González, Luis Alfonso.  
De las Virtudes de un Político Integral.  
Tesis Profesional.  
Universidad La Salle.  
México, 1994.
- 18.- Nuñez Jiménez, Arturo.  
El Nuevo Sistema Electoral Mexicano.  
Colección Popular.  
Edit. Fondo de Cultura Económica.  
México, 1991.
- 19.- Peralta Burela, Francisco.  
Estudios Jurídicos en Torno a las Elecciones de 1988.  
Edit. Miguel Angel Porrúa.  
Librero Editor.  
México, 1989.
- 20.- Stephan Otto, Erwin.  
México: para una Transmisión Democrática.  
Cuaderno número 1  
Instituto de Estudios para la Transmisión Democrática.  
México, 1988.
- 21.- Valdez, Diego y Ruiz Massieu Mario.  
La Transformación del Estado Mexicano.  
Editorial Diana.  
México, 1989.
- 22.- Valenzuela Pernas, Fernando.  
El Principio de la no Reelección en la Constitución de 1917.  
Tesina de la maestría en Derecho Constitucional,  
División de Estudios de posgrado,  
Facultad de Derecho,  
UNAM,  
México, 1993.



## LEGISLACION CONSULTADA

- 23.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Edit. Porrúa.  
Novena Segunda Edición.  
México, 1993.
- 24.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Comentado Andrade Sánchez Eduardo y Otros.  
Editada por D.D.F., U.N.A.M, P.G.R. e I.I.J.  
México, 1992.
- 25.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Mexicano esta es tu Constitución.  
Comentada Caballero Gloria y Emilio O. Rabasa.  
LI Legislatura,  
Cámara de Diputados.  
México, 1987.
- 26.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
Secretaría de Gobernación.  
México, 1990.
- 27.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
Comentada Ramos Espinoza y Herrera Peña.  
Secretaría de Gobernación.  
México, 1991.

## APUNTES DE CLASE

- 28.- Vázquez Caballero, Luis A.  
Citado en Cátedra de Teoría General del Estado.  
Escuela de Derecho.  
Universidad La Salle.  
Tercer Semestre, 1986.
- 29.- Vilchis Prieto, Gonzálo.  
Citado en Cátedra de Técnicas de la Investigación Jurídica.  
Escuela de Derecho.  
Universidad La Salle.  
Primer Semestre, 1985.

## PERIODICAS

- 30.- Diario Oficial de la Federación.  
3 de enero de 1991.  
México, D.F.
- 31.- Diario Oficial de la Federación.  
3 de septiembre de 1993.  
México, D.F.
- 32.- Diario Oficial de la Federación.  
24 de septiembre de 1993.  
México, D.F.
- 33.- El Financiero.  
Zona Abierta, Suplemento Político,  
Vol. II, Número 63.  
3 de diciembre de 1993.  
pp. 1,6.  
México, D.F.
- 34.- El Nacional.  
6 de septiembre de 1963.  
pp. 1,3.  
México, D.F.
- 35.- Excélsior.  
2 de septiembre de 1977.  
pp. 1,6.  
México, D.F.

## REVISTAS

- 36.- Nexos 164.  
Alcocer V., Jorge.  
C.F.E. Legalidad y Conflicto.  
Publicación mensual.  
No. 164, año 14, Vol. XIV.  
Agosto 1991.  
Nexos. Sociedad, Ciencia, Literatura, S.A. de C.V.  
Gráfica Color, S.A. de C.V.  
México, D.F.
- 37.- Nexos 192.  
Romero, Jorge Javier.

La Política de mañana.

Publicación Mensual.

No. 192, Año 16, Vol. XVI.

Diciembre 1993.

Nexos. Sociedad, Ciencia, Literatura, S.A. de C.V.

Gráfica Color, S.A. de C.V.

México, D.F.

- 38.- Proceso.  
Galarza, Gerardo.  
Nunca se sabrá quién gana en el 68.  
Semanario de Información y Análisis.  
No. 852, 2 de marzo de 1993.  
Comunicación Información, S.A. de C.V.  
México, D.F.

**REVISTAS ESPECIALIZADAS**

- 39.- El Colegio de México, Julio - Septiembre.  
Septiembre 1971.  
México, D.F.
- 40.- Examen.  
C.E.N. del P.R.I.  
No. 27, Año.  
Espejo de Obsidiana Ediciones, S.A. de C.V.  
Agosto, 1991  
México, D.F.
- 41.- Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral.  
Serie de ensayos no. 5.  
Secretaría de Gobernación.  
México, D.F. 1977.
- 42.- Gaceta del I.F.E.  
Secretaría de Gobernación.  
No. 3, Año 1.  
México, D.F., 1991.
- 43.- Quórum.  
Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados.  
La Cámara de Diputados.  
No. 12, Año XI,  
México, D.F., 1993.